

MANUAL

de nociones básicas

sobre el uso de las armas de fuego y su legislación

Diego Hernán García Brenna

Christian Norberto Attadia

Miguel Ángel Pontillo

Marcelo Miguel Anca



COLECCIÓN MANUALES | SERIE FORMACIÓN | 2



Editorial IUPFA
Rectorado

POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Jefe de la Policía Federal Argentina

Comisario General Juan Carlos Hernández

Subjefe de la Policía Federal Argentina

Comisario General Osvaldo Mato

Superintendente de Instrucción y Formación Académica

Comisario Mayor Rubén Marcelo Raimondi

Director General de Capacitación Superior

Comisario Mayor Héctor Fabio Curia

Departamento Capacitación y Doctrina Policial

Comisario Daniel Guarino

División Escuela de Tiro

Comisario Gerardo Omar Rodas

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

Rector

Ingeniero Esteban Neme

Vicerrector

Comisario Mayor Rubén Marcelo Raimondi

MANUAL

de nociones básicas

**sobre el uso de las armas de fuego
y su legislación**

Manual de nociones básicas sobre el uso de las armas de fuego y su legislación /
Diego Hernán García Brenna ... [et al.] ; prólogo de Héctor Fabio Curia.- 1a ed.-
Libro digital, PDF - (Manuales ; 2)

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-20790-7-9

1. Armas de Fuego. 2. Procedimiento Policial . 3. Control de Armas. I. García Brenna,
Diego Hernán. II. Curia, Héctor Fabio, prolog.
CDD 363.2068



FUNDACIÓN
PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

**Esta iniciativa se ha llevado a cabo gracias
a los aportes de la Fundación para el Instituto
de la Policía Federal Argentina**



Editorial IUPFA
Rectorado

Rosario 532, 1424
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.iupfa.edu.ar

Directora editorial: María Marta Rosa

Edición: Ana María Viñas Amarís

Maqueta original: Ariel Ballart, Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación

Diseño y diagramación: Cecilia Ricci

Colección Manuales

Primera edición: noviembre 2020

© 2020, Editorial IUPFA

© 2020, Diego García Brenna • Christian N. Attadia • Miguel A. Pontillo • Marcelo M. Anca /
Autores

La opinión de los autores no necesariamente expresa las de la editorial

*No se permite la reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio mecánico,
electrónico o de cualquier otro tipo, sin el consentimiento previo y por escrito del editor.
Su infracción está penada por las leyes 11723 y 25446 de la República Argentina.*

MANUAL

de nociones básicas

sobre el uso de las armas de fuego y su legislación

Participaron en la confección del presente manual los integrantes de la División Escuela de Tiro

Subcomisario Diego Hernán García Brenna

Principal Christian Norberto Attadia

Suboficial Mayor (r) Miguel Ángel Pontillo

Sargento Marcelo Miguel Anca

Revisor: Comisario Mayor Héctor Fabio Curia



COLECCIÓN MANUALES | SERIE FORMACIÓN | 2



Editorial IUPFA
Rectorado

Índice

1. Fundamentos básicos	9
2. Presupuestos mínimos	11
3. Técnicas y posiciones de tiro aplicadas a la función policial	20
4. Cambios de cargador	23
5. Desenfunde	26
6. Soluciones e interrupciones	30
7. Parapetos	36
8. Cubierta vs. ocultación	37
9. Prioridad de blancos	39

10.	Tiro apuntado y tiro dirigido	40
11.	Estados de alerta	41
12.	Nociones del tiro deportivo aplicadas al tiro policial	44
13.	Pistoleras	45
14.	Heridas de arma de fuego	47
15.	Reglamentación	48
16.	Trámites registrales de armas de fuego	63
17.	El lenguaje técnico	71
	Obras consultadas	81

Prólogo

Tengo el inmenso honor de introducir esta obra tan necesaria, de cuyos autores guardo el mejor y más alto de los conceptos. Con mi experiencia de más de 30 años en este importante espacio de formación, capacitación y perfeccionamiento en instrucción de tiro, puedo decir que si bien existen otras obras de temáticas parecidas, es la primera vez que una publicación se centra en la enseñanza básica del uso de un arma de fuego.

Este manual expresa de manera sencilla, aunque no menos rigurosa, la información precisa para aquellos que hacen sus primeras aproximaciones a un arma. Los autores evitan los tecnicismos propios del área y se acercan a los lectores con un lenguaje unívoco y de fácil lectura. Quienes accedan a este texto apreciarán el esfuerzo didáctico de los autores por sintetizar sus conocimientos y brindar pautas claras, sin que esto signifique que se está ante una obra austera.

Acceder a esta obra propiciará que el personal policial actualice sus conocimientos y resuelva las dudas surgidas en el desarrollo de su función. También le permitirá consultar y evaluar sus aprendizajes en el camino de su formación y capacitación.

Por último, los formadores y capacitadores policiales en el uso del armamento institucional encontrarán aquí una oportuna herramienta que les facilitará y allanará su delicada tarea al momento de transmitir sus conocimientos, al unificar términos y metodologías de enseñanza para estandarizar el lenguaje técnico profesional.

Este manual es un breviario del canon institucional en la utilización de las armas de fuego y de ningún modo intenta ser una pieza única, sino que por el contrario es el elemento que faltaba para complementar otras publicaciones que abordan la temática.

Espero que disfruten de la lectura de estas didácticas páginas tanto como yo lo hice.

Comisario Mayor Hector Fabio Curia
Director General de Capacitación Superior

1

Fundamentos básicos de instrucción sobre el manejo de armas destinado al personal ingresante en los institutos de formación policial

El proceso de asimilación a la Institución del personal proveniente del ámbito particular requiere de una profunda concientización sobre el uso y manejo de las armas de fuego, por tratarse de elementos directamente vinculados con sus futuras funciones con los que convivirá estrechamente durante su tiempo de servicio.

Si bien muchos ingresantes a los institutos de formación policial cuentan con alguna experiencia previa en el manejo de armas de fuego, la mayoría de ellos nunca recibió capacitación metódica y formal, por lo que es indispensable guiarlos en el camino de la formación profesional desde sus primeros pasos como futuros policías, alimentando su interés a través de la comprensión de las consecuencias graves e irreversibles que puede tener el uso irresponsable y negligente de las armas de fuego que tengan a su cargo.

La responsabilidad de llevar adelante, de manera eficiente, esa importantísima tarea recae en los instructores de tiro de nuestra institución, quienes cuentan con los conocimientos necesarios para instruir adecuadamente a los aspirantes y cadetes, enseñándoles las herramientas técnicas y doctrinas indispensables para el uso responsable de las armas de fuego.

El método que la experiencia y la lógica indican como el más adecuado para lograr exitosamente ese objetivo comienza, sin dudas, con la asimilación de las Medidas Generales de Seguridad.

Las Medidas Generales de Seguridad no son otra cosa que un conjunto de reglas que deben observarse siempre, sin importar el tiempo o el lugar donde nos encontremos, y que nos previenen de las consecuencias graves que puedan resultar del uso irresponsable de las armas de fuego. Es importante remarcar que no alcanza con memorizar una lista de normas, sino que estas deben ser comprendidas e incorporadas al bagaje de conocimientos de la persona que se está instruyendo, de tal forma que al final de ese proceso se hayan convertido en un hábito casi inconsciente capaz de cumplirse aún en situaciones de extrema presión o cansancio. No, obstante, no debe confiarse en la memoria, sobre todo en situaciones de extrema presión o cansancio, sino que debe seguirse siempre el procedimiento en materia de seguridad, de allí la premisa: *nunca confiar en la memoria, seguir siempre el procedimiento.*

Cuando el instructor se encuentra convencido de que las Medidas Generales de Seguridad han sido comprendidas e incorporadas como conductas habituales por el futuro tirador, entonces ya puede encarar el siguiente paso en su formación: la *familiarización con el arma de fuego*. Este paso demanda dos elementos con los que debe contar el instructor: paciencia y claridad de conocimientos. Para la mayor parte de los alumnos policiales, este será su primer contacto con un arma de fuego real y esa circunstancia conlleva nerviosismo e inseguridad. Es un momento clave en la formación del tirador, donde se deben desmontar mitos, desmentir falsedades e inculcar conceptos correctos. Es por eso que el instructor debe estar dispuesto a responder a cada una de las preguntas que le formulen con absoluta claridad, a la vez que debe incentivar la curiosidad de los cursantes y animarlos a evacuar todas sus dudas.

El escalón siguiente incorpora una nueva actividad: *la práctica de campo*. El recurso utilizado es la enseñanza de las posiciones del *Tiro de escuela* y los ejercicios *en seco*, es decir, con munición inerte (no letal). *El Tiro de escuela* es un conjunto de posiciones de tiro que han sido criticadas muchas veces por desconocimiento, pero se trata de una herramienta esencial que permite asimilar la correcta postura y el empuñamiento, el accionamiento general del arma y la forma de operar los mecanismos que la integran. Es la mejor manera de incorporar los conocimientos básicos que le permitirán posteriormente al tirador desarrollar destrezas más complejas.

En una última etapa, como una instancia de integración de todo lo aprendido, el personal que está siendo instruido en los principios básicos del manejo de las armas de fuego es llevado al polígono de tiro para hacer sus primeras prácticas de tiro con munición real. Los ejercicios de *Tiro de escuela* aprendidos son repetidos, pero esta vez efectuando disparos con munición viva, revisando los conceptos transmitidos y corrigiendo en cada disparo la postura, el empuñamiento, la alineación de los aparatos de puntería, la presión sobre la cola del disparador y todos aquellos detalles que hacen a la precisión de los disparos, sin olvidar la observancia estricta de las medidas de seguridad, que deberá ser una constante en todo el tiempo en el que se desarrolla la instrucción en cualquiera de sus etapas.

Para terminar, no queremos dejar de mencionar que el tirador policial, como un profesional en el manejo de armas, jamás deja de perfeccionarse. La instrucción de tiro lo acompañará durante toda su vida policial.

2

Presupuestos mínimos

(Transcripción literal de la Orden del Día Interna n.º 33 de fecha 20/02/2015)

Se pone a conocimiento de la totalidad del personal, las pautas de actuación para la Instrucción de Tiro, a los fines de desarrollar toda actividad vinculada al empleo de armamento en la órbita de esta Institución: La instrucción individual o colectiva del o los tiradores, se impartirá conforme a lo dispuesto por la División ESCUELA FEDERAL DE TIRO. La fiscalización de la instrucción del personal, estará a cargo de esa misma División. La División ESCUELA FEDERAL DE TIRO considerará y pondrá en vigencia en los distintos polígonos, las medidas necesarias que hagan a la seguridad del personal en general y que tiendan a evitar accidentes, entorpecimiento en la instrucción o dificultades de cualquier índole y/o daños en sus instalaciones.

La Instrucción sobre el manipuleo y/o funcionamiento del arma, se verificará en la forma en que lo establezca la División ESCUELA FEDERAL DE TIRO.

DE LAS ARMAS DE FUEGO - SU POTENCIAL RIESGO – RESPONSABILIDADES SEGURIDAD.

1 - La adopción de todo recaudo que evite la producción de un disparo no intencionado, no incurre en una redundancia, y debe ser considerado como “Medida de Seguridad”.

2 - Las medidas de seguridad no quedan reducidas a la órbita de un polígono de tiro, sino que por el contrario someten al legítimo usuario y tenedor de un arma de fuego a adoptarlas desde el momento en que un arma ingresa en la esfera de su custodia y mientras perdure la misma.

DE LA INSTRUCCIÓN POLICIAL EN EL TIRO CON ARMAS DE FUEGO.

3 - La Instrucción de tiro queda reservada únicamente a los Instructores de tiro. Estos a su vez pueden valerse de asistentes. La instrucción teórica en lo concerniente a cuestiones legales o técnicas pueden ser impartidas por docentes que no posean la especialidad de instructor de tiro.

DE LOS PARTICIPES EN LA INSTRUCCIÓN

4 - Los instructores de tiro de la Institución serán formados y habilitados únicamente por la ESCUELA FEDERAL DE TIRO.

5 - Los asistentes de la instrucción, podrán ser encargados de armamento, peritos, o persona alguna a la cual la Institución acredite una especialización relacionada con la actividad concerniente, y se ajustarán a las disposiciones de los Instructores de Tiro.

6 - Los docentes de la instrucción teórica, se abocarán únicamente a la enseñanza para la cual su idoneidad los habilita. Se desempeñaran como tales abogados, peritos, instructores de tiro, encargados de armamento, o persona alguna a la cual la Institución acredite una especialización relacionada con la actividad.

7 - Los educandos son aquéllos a los cuales se dirige la instrucción. Están sujetos a la autoridad de los instructores de tiro, los asistentes de la instrucción y los docentes según el caso.

Existen DOS (2) clases de educandos: A) “En Período de Formación” y se los entenderá como que no han alcanzado su capacitación básica en el uso de las armas de fuego policiales; B) “Ya formados” cuya capacitación básica en el uso de armas policiales ha sido alcanzada.

8 - Los educandos “En Período de Formación”, no podrán tener vinculación alguna con las armas de fuego policiales, sino bajo la exclusiva presencia del Instructor de Tiro.

DE LAS INSTALACIONES APTAS PARA LA INSTRUCCIÓN DE TIRO POLICIAL

9 - Las instalaciones para llevar a cabo la instrucción serán: A) Polígonos de Tiro de escuela o Estático; B) Polígono de Tiro Dinámico; C) Escenarios de Entrenamiento con Materiales de Riesgos Controlados y de Ejercicio; D) Polígonos de Tiro de Simulación Virtual; E) Espacios de Instrucción Teórica. Las características físicas pueden ser instalaciones cerradas, abiertas y/o subterráneas.

a) Los Polígonos de Tiro de escuela o Estáticos, son todos aquellos donde la actividad que en ellos se desarrolle, se encuentre relacionada con un tiro sin movimiento.

b) Los Polígonos de Tiro Dinámico, estarán dados por aquellas instalaciones en las cuales se monten blancos hostiles y no hostiles, utilizándose armas y municiones reales.

c) Escenarios con Materiales de Riesgos Controlados y de Ejercicio, se tratan de espacios destinados a todo lo concerniente a la utilización de armas de ejercicio como así también, municiones y materiales que posean el mínimo de letalidad.

d) Polígonos de Tiro de Simulación Virtual, se tratan de habitáculos destinados a la instalación de la correspondiente tecnología de Hardware y Software, en los cuales mediante proyecciones se simulan situaciones, y se evalúa al educando en cuanto a su reacción, criterio y precisión, entre otras cosas.

e) Espacios de Instrucción Teórica, se trata de todo ámbito destinado a la mera enseñanza teórica y técnica, en los cuales no existe posibilidad alguna de realizar ejercicios que conlleven riesgo alguno.

10 - Nada obsta que un polígono pueda ser abierto, cerrado, subterráneo, como tampoco que en un mismo polígono se realicen ejercicios de Tiro de escuela o Estático, Tiro Dinámico, Escenarios con Materiales de Riesgos Controlados y de Ejercicio o incluso como Espacio de Instrucción Teórica; siempre que se cumplan los lineamientos de seguridad establecidos para cada tipo de actividad. Nunca podrán efectuarse distintas actividades en simultáneo en la misma instalación.

DE LA SEGURIDAD EN GENERAL

11 - Es de aplicación absoluta todo lo concerniente a las medidas de seguridad que se dicte en el marco del REGLAMENTO GENERAL DE ARMAS Y TIRO N° 8.

12 - La instalación destinada al tiro es responsabilidad directa del Instructor de Tiro que tiene a su cargo el desarrollo del ejercicio, en todo lo que concierne a la seguridad de la misma.

13 - El Instructor de Tiro -previo la iniciación de la actividad junto con sus colaboradores, hará una inspección de la totalidad del lugar a los fines de determinar la seguridad del mismo, deterioros en las estructuras, correcto emplazamiento de los materiales, reconocimiento y extracción de elementos extraños al lugar, como así también de toda anomalía que pueda afectar las instalaciones, la salud de los participantes de la actividad y terceros ajenos a la misma.

14 - En el caso de considerarlo conveniente el Instructor de Tiro podrá: limitar la actividad a desarrollarse en el lugar, suspenderla, como también proceder a la clausura de la instalación. Asimismo puede efectuar los requerimientos que estime necesarios para una correcta evaluación de las Instalaciones.

15 - Todo el armamento será considerado como ARMAMENTO REAL Y CARGADO, hasta tanto se efectúen las verificaciones de rigor, en zona segura y en presencia de los partícipes de la instrucción. Al finalizar la actividad -independientemente de la que se trate- volverá a efectuarse el procedimiento de verificación, para luego proceder a su traslado a la armería respectiva.

16 - Se entiende por Zona Segura, todo lugar destinado a la absorción del proyectil, como ser, las líneas de tiro en dirección a los blancos y/o atrapabalas correspondientes.

17 - El encargado de la Oficina de Armería, previo a entregar el armamento para las prácticas de estilo, procederá ante el responsable que retire el material, a efectuar la verificación pertinente. Al recibir nuevamente el mismo, repetirá el procedimiento de seguridad; para lo cual se rubricarán las constancias respectivas en el Libro “Entrega y Recepción de Materiales”.

18 - En todo desplazamiento de armamento y munición, habrá personal abocado para realizar cada una de estas acciones, no pudiendo el armamento desplazarse en el mismo recipiente que la munición.

ASISTENCIA Y EVACUACION SANITARIA

19 - Es obligación de cada Dependencia dictar las medidas de asistencia y traslado sanitario, en caso de un accidente producido en el desarrollo de la actividad; para lo cual se preverá contar con profesionales de la salud, designación de funciones específicas y proyecciones de simulacros de asistencia y evacuación.

ANEXO I

A) SEGURIDAD EN LOS POLÍGONOS DE TIRO DE ESCUELA O ESTÁTICOS

Los Instructores de Tiro y sus asistentes diagramarán la actividad a desarrollar. Queda prohibida toda improvisación previa o en plena ejecución de la actividad. Asimismo este personal en su totalidad se encontrará desarmado o con el armamento descargado, abierto, enfundado, y con la totalidad de sus cargadores vacíos.

Los Educandos “En Período de Formación” no tendrán acceso al armamento hasta no haber accedido a la línea de tiro, y se encuentren bajo asistencia del Instructor de Tiro. En caso que por razones prácticas se estime la necesidad que el educando se encuentre armado, antes y después de la ejecución del ejercicio, permanecerá con el arma descargada, abierta y en la pistolera que la Institución haya provisto. Sus cargadores estarán vacíos y en portacargadores. Los Educandos “Ya Formados” no manipularán el armamento y su munición, hasta que el Instructor de Tiro indique.

Los Educandos “En periodo de formación” NO tendrán acceso a ningún tipo de cartucho a bala, hasta no haber accedido a la línea de tiro y se encuentren bajo asistencia del Instructor de Tiro.

Los Educandos “En período de formación” que no se encuentren llevando a cabo el ejercicio, estarán en todo momento, bajo la supervisión del o los asistentes del Instructor que éste estime corresponder, en base a las cantidades numéricas de personal, y con el objeto de que hagan cumplir la seguridad exigida.

Las municiones serán asignadas en la línea de tiro para su consumo total. Por cuestiones de economía de tiempo, se podrá asignar munición al personal de Educandos “En período de formación”, previo al ingreso a la línea de tiro para que efectúen la inmediata carga del o los cargadores. Este grupo deberá indefectiblemente encontrarse individualizado y separado del resto de sus pares, bajo la supervisión de un Asistente de la Instrucción.

En todo momento los cargadores serán exhibidos a éstos, a los fines de constatar que se encuentran con munición.

B) SEGURIDAD EN LOS POLÍGONOS DE TIRO DINÁMICO

Será de aplicación la totalidad de lo expuesto en el punto A) del presente anexo, referido a la SEGURIDAD EN LOS POLÍGONOS DE TIRO DE ESCUELA O ESTÁTICOS.

Asimismo, el Instructor deberá desarrollar el ejercicio a realizar, y evaluar el montaje de la escenografía de reacción en base a aquél, debiendo entenderse que el educando variará los ángulos de disparo en los pasajes de blancos, para lo cual la escenografía de mención deberá ser montada, teniendo en cuenta el ángulo de incidencia, la posibilidad de desprendimiento de materiales del proyectil, y/o superficies de impacto, desvíos de trayectoria al impactar en superficies rígidas, etc.

El ejercicio en cuestión debe prever que en los desplazamientos el educando se desplace con el arma vacía, para lo cual en cada cargador que este posea (y se estimen necesarios para la ejecución del ejercicio), se deberá colocar la cantidad exacta de cartuchos que consumirá en cada estación de fuego, para luego, agotada la misma, proceder a su desplazamiento a la siguiente estación, y al arribar a ésta, recién allí procederá al pertinente cambio de cargadores.

El Instructor de Tiro, deberá prever el suficiente margen de las trayectorias de los proyectiles, con el objeto que la totalidad de estos sean contenidos por los sistemas de absorción de impactos.

El educando, independientemente de que se trate de “En Período de Formación” o “Ya Formado”, será asistido en todo momento por lo menos por un Instructor de Tiro que estará a su lado, y a una distancia que le permita tener contacto físico con el mismo, a los efectos de corregir posturas y proveer seguridad.

Previo al desarrollo del ejercicio con munición real, el educando deberá ejecutarlo en forma progresiva, con el objeto de asimilar la dinámica del ejercicio, tendiendo al desarrollo de la incorporación de la técnica en forma segura.

En el entrenamiento de reacción sólo se encontrarán el educando, el instructor y los asistentes.

C) ESCENARIOS CON MATERIALES DE RIESGOS CONTROLADOS Y DE EJERCICIO

En estos escenarios NO estará permitido a ninguno de los asistentes portar armamento real alguno.

Si se tratara de ejercicios, debe entenderse que el material a utilizar debe consistir en: Armas de ejercicio (inútiles para alojar cartuchos de cualquier tipo), o en su defecto réplicas.

Los ejercicios tienen por fin, instruir a los educandos en el empleo del arma (empuñe, extracciones, simulacros de situaciones, etc.), sin ningún tipo de producción de los riesgos que estas provocan (se trate de armas letales o de riesgos controlados).

En los escenarios con armamento de riesgos controlados, entiéndase armas con kits de conversión para el disparo de munición de entrenamiento (como ser FX o similares), se aplicará idéntico criterio que en el caso de escenarios de ejercicio, es decir que la totalidad del armamento que se disponga, no podrá, bajo ningún concepto alojar munición real en su recámara.

Estará prohibida la existencia de munición real en el escenario.

En el caso de tratarse de educandos “Ya Formados”, los mismos al ingresar al recinto deberán desarmarse y desvincularse de sus municiones, quedando el armamento a resguardo del acceso

de cualquiera de los partícipes.

El equipo de protección a utilizarse (máscaras, protectores inguinales, etc.), deberá ser el que se encuentre homologado para la ejecución de este tipo de actividad, la cual estará dada por las respectivas firmas fabricantes.

El Personal que no participe en el ejercicio deberá encontrarse a resguardo de los impactos de proyectiles de entrenamiento; salvo que el Instructor considere que deben observar la actividad, para lo cual deberán encontrarse protegidos con los mismos materiales que aquéllos que participan del ejercicio.

Se deberá tener especial atención en prever el alcance y la trayectoria de los proyectiles que no impacten en sus respectivos blancos, con el objeto de prevenir fugas de materiales fuera del perímetro de seguridad, consistente en el escenario y zonas aledañas donde se lleva a cabo la actividad.

D) POLÍGONOS DE TIRO DE SIMULACIÓN VIRTUAL

Estará prohibida la existencia de armamento real y municiones de cualquier tipo, dentro del recinto, a menos que las instalaciones cuenten con lugares específicos para el resguardo de los mismos.

En el caso de Educandos “Ya Formados”, deberá preverse su desvinculación de todos los materiales mencionados en el párrafo anterior, los cuales quedarán a resguardo y les serán reintegrados al finalizar la actividad.

En este tipo de polígonos, se deberá tener en cuenta para la conservación del equipamiento de Hardware y Software, de cumplir estrictamente con todos los requerimientos y recomendaciones de la firma fabricante.

E) ESPACIOS DE INSTRUCCIÓN TEORICA

En el espacio de Instrucción Teórica, se llevarán a cabo actividades educativas que consistan en explicaciones de ejercicios, desarrollos de actividades áulicas, evaluaciones de educandos, como también instrucción de funcionamiento de armamento tanto teórico como práctico.

En lo que atañe al funcionamiento del armamento de manera teórica, éste no sólo alcanza al material sino también a su correcto empleo.

Se entenderá que, en lo que respecta a la enseñanza práctica del funcionamiento del armamento, éste consiste únicamente en el despiece del material y su funcionamiento práctico, pero no en lo que respecta a su uso de forma práctica (ya que ello se efectuará en los polígonos y escenarios respectivamente).

En todo lo pertinente a la cuestión teórica los distintos tipos de educandos, podrán o no (según a criterio del Instructor), encontrarse armados. En caso de ser así, bajo ningún punto de vista podrán acceder al armamento, el cual en todo momento deberá encontrarse en su correspondiente pistola.

Toda arma ingresada al recinto con el fin de ser manipulada, deberá previamente ser chequeada en presencia de los participantes, a los fines de determinar que se encuentra descargada. Luego, a partir de ese momento podrá ser considerada como material didáctico.

3

Técnicas y posiciones de tiro aplicadas a la función policial

Forma correcta de empuñar un arma de fuego: el arma se deberá centrar entre el pulgar y el índice, cerrándose los dedos medio, anular y meñique alrededor de la empuñadura. El pulgar deberá cerrarse y el índice se extenderá fuera del arco guardamonte y lateral al arma (Fig. 1 y 2).

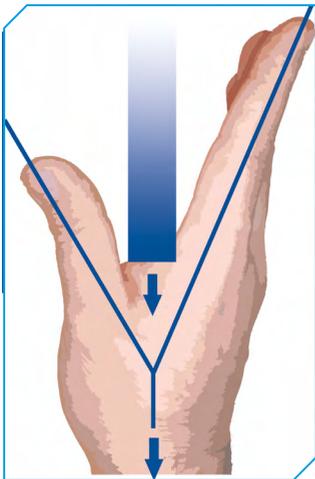


Figura 1. Elaboración propia



Figura 2. Fotografía propia

Con respecto a la aplicación de presión sobre empuñadura, si es *floja* se desalineará e incluso puede generar fallas en el arma, si es *demasiado fuerte*, produciremos movimientos que dificultarán alinear los aparatos de puntería.

Empuñe con dos manos: la mano inhábil debe rodear con sus dedos índice, anular y meñique a sus pares de la mano hábil que sostienen el arma, el dedo pulgar de la mano inhábil se apoyará en la parte inferior del armazón, cerca o sobre el retén de corredera (Fig. 3 y 4).



Figura 3. Fotografía propia



Figura 4. Fotografía propia

Forma correcta de presionar la cola del disparador: el dedo índice apoya sobre la cola del disparador con la primera falange, debiéndose moverse suavemente hacia el interior de la mano, quitando el recorrido muerto (*trigger pull*), y luego continuar presionando hasta que el disparo nos sorprenda. Para lograr una rápida cadencia de fuego y ser preciso, sería ideal que una vez producido el disparo, no se aflojara la tensión de la cola del disparador totalmente, sino solamente hasta el punto donde se produce la desconexión del fiador (se escucha un clic) quedando nuevamente armada para el próximo disparo (*reset*).

Posición de pie doble empuñamiento: posicionar las piernas levemente separadas, aproximadamente del ancho de hombros. Los pies deberán ubicarse algo abiertos, en la figura conocida como *10 y 10*, (en alusión a las agujas del reloj). Las rodillas pueden estar ligeramente quebradas (permitiendo, de esta forma, movernos). Así mismo debemos tener un equilibrio estable, para lo cual se requiere que el peso del cuerpo quede ubicado en la parte central de nuestro eje. Los brazos cumplen la función de sostén del arma, como extensión de la misma estructura. Observados desde arriba se deberá formar un triángulo perfecto con los hombros, asegurando una estable posición al apuntar.

4

Cambios de cargador

Cambio de emergencia

Se hará cuando la pistola ya no dispare porque se ha quedado sin municiones, quedando visiblemente abierta (Fig. 5). De esta manera, el acto de recargar será una respuesta urgente a la situación de cargador vacío.

Para realizar la práctica de recarga de emergencia partiremos con el arma vacía y abierta, acto seguido llevamos el arma a zona de seguridad, siempre mirando hacia adelante, presionamos el retén del cargador, liberando el mismo y dejándolo caer al suelo por acción de la gravedad (Fig. 6) —en caso de la pistola Browning se quita traccionando hacia abajo, con el dedo meñique, la saliente propia del cargador—, tomamos un nuevo cargador completo del porta cargador sintiendo con el dedo índice la punta del cartucho y, tomándolo por su base con la palma de la mano, utilizando los dedos mayor, anular y meñique para sostenerlo, introducimos el cargador en el arma (Fig. 7), liberando la corredera con el pulgar accionando la palanca retén de corredera o en su defecto con la mano inhábil. Hecho esto, es posible proseguir con el fuego (Fig. 8).



Figura 5. Fotografía propia



Figura 6. Fotografía propia



Figura 7. Fotografía propia



Figura 8. Fotografía propia

Cambio táctico

Este tipo de cambio de cargador se realiza para volver a obtener la capacidad completa del cargador. Es utilizado cuando se han efectuado disparos con el arma y se ignora la capacidad de carga restante, razón por la cual se considera necesario contar con un cargador completo colocado ante una posible segunda secuencia de fuego.

Técnica de cambio de cargador táctico

Llevamos el arma a la zona de seguridad, siempre apuntando hacia adelante (recuérdese que la misma posee munición en recámara, toda vez que al no haber agotado su carga el arma permanece cerrada y montada), con la mano inhábil extraemos del portacargador un cargador con su carga completa, tomándolo con el dedo índice en toda su longitud frontal

(el sector del frente del cargador coincide con el sector donde está la *punta* o *bala* del cartucho), el dedo pulgar y medio lo toman por los laterales y su base descansa transversal a la palma de la mano y de manera paralela al cañón del arma. A continuación, con el pulgar de la mano hábil accionamos el retén del cargador del arma y al comenzar a descender el cargador que se encontraba colocado en el arma, lo tomamos por su base con la palma de la mano inhábil (la que ya se encontraba sujetando un cargador completo). Retirado el cargador que se encontraba colocado en el arma, este forma una 'L' o ángulo recto con el cargador completo ya sostenido (Fig. 9), por lo que, con un leve movimiento de la muñeca de la mano inhábil, orientamos el dedo índice de la misma, de modo tal que quede apuntando hacia la boca de ingreso al compartimento del cargador (interior del *grip* o "empuñadura"). Seguidamente introducimos el cargador completo en su alojamiento del arma (Fig. 10) y guardamos el cargador retirado en un lugar específico (puede ser un bolsillo), de modo tal que me impida confundirlo con un cargador completo; pero que sí me permita utilizarlo como último recurso, ya que aún permanece con carga de munición (pero se desconoce su cantidad de cartuchos).



Figura 9. Fotografía propia



Figura 10. Fotografía propia

5

Desenfunde

Desenfunde: como primera medida podemos decir que, a grandes rasgos, hay dos clases de desenfunde, una de uniforme y otra vistiendo ropas de civil. La importancia de ambos desenfundes tanto estando de civil como de uniforme radica en la forma correcta de buscar el arma y empuñarla. Un buen empuñe debe evitar que, aún pasando por una situación de estrés, se nos pueda caer el arma. Nos permite, también, ser precisos a la hora de utilizarla. Dividiremos la técnica de desenfunde en cuatro tiempos para poder explicarla:

TIEMPO 1: Colocaremos la mano inhábil a la altura del pecho, la cual nos servirá para defendernos de alguien o correr algún obstáculo, paralelamente llevamos la mano hábil hacia la pistolera desabrochando el broche de sujeción de la misma (Fig. 11 a 13)



Figura 11. Fotografía propia



Figura 12. Fotografía propia



Figura 13. Fotografía propia

TIEMPO 2: Desenfundamos el arma dejándola paralela al piso, la mano inhábil queda a la espera del arma de fuego para su posterior empuñe (Fig. 14 a 16)



Figura 14. Fotografía propia



Figura 15. Fotografía propia



Figura 16. Fotografía propia

TIEMPO 3: Llevamos el arma al pecho, realizando el correcto empuñamiento y con la mano inhábil, en caso de corresponder, procedemos a montar el martillo del arma (Fig. 17 a 19)



Figura 17. Fotografía propia



Figura 18. Fotografía propia



Figura 19. Fotografía propia

TIEMPO 4: Estiraremos los brazos quedando listos para efectuar el disparo (Fig. 20 y 21)



Figura 20. Fotografía propia



Figura 21. Fotografía propia

6

Soluciones e interrupciones

Destrabe

Es la solución a las interrupciones en el ciclo de disparo, que entre las causas más comunes, pueden originarse por:

- Aflojar la mano hábil al efectuar el disparo provocando, con ello, que la vaina se encasquille
- Desperfectos de cartuchos (que impiden su percusión)
- Problemas en la uña extractora (que impide la extracción de la vaina)



Figura 22. Fotografía propia



Figura 23. Fotografía propia

Ambas figuras (22 y 23) muestran problemas de extracción y expulsión de la vaina; ello puede deberse a fallas en la uña extractora, o en casos menos comunes al botador, muelles o empuñamiento incorrecto (un empuñamiento débil o un empuñamiento que obstruye el desplazamiento de la corredera).

Ejecución

Llevamos el arma a la zona de seguridad, le quitamos el cargador (reteniéndolo con la mano inhábil), giramos el arma de modo que el lateral derecho de la misma (desde la perspectiva del tirador) quede paralela al suelo, con la mano inhábil, sosteniendo en todo momento el cargador, accionamos tres veces la corredera hacia atrás (Fig. 24 y 25) y soltamos (la misma nunca se acompaña hacia adelante). Liberada de la obstrucción el arma está lista para serle colocado el cargador (siempre con la mano inhábil que lo sostuvo en todo momento). Una vez colocado (Fig. 26), se acciona la corredera una vez más para pasar munición a recámara y dejar el arma preparada para el disparo.



Figura 24. Fotografía propia



Figura 25. Fotografía propia



Figura 26. Fotografía propia

Tap-Rac-Bang

La denominación de este ejercicio obedece a tres onomatopeyas. Se lo utiliza para solucionar distintas fallas principalmente de percusión y alimentación. Se caracteriza porque al momento de disparar el sonido que escuchamos es un “clic” (propio de la percusión en seco), en vez del sonido del disparo (*bang*). Esto puede darse por varios motivos, desde estar mal colocado el cargador (saldrá el primer disparo y el próximo no saldrá puesto que el cartucho siguiente no quedó presentado para ser tomado por la corredera a su retorno) o por falla en la percusión del fulminante; la solución para este tipo de fallas se conoce como *Tap-Rac-Bang*. *Tap* es la onomatopeya que representa el sonido del golpe que deberemos dar en la base del cargador ya colocado, para asegurar su correcta sujeción. *Rac* representa el sonido que se genera al accionar la corredera primeramente hacia atrás, extrayendo y expulsando el cartucho (presumiblemente fallado) alojado en la recámara y, en su vuelta hacia delante, tomando e ingresando en la recámara un nuevo cartucho. *Bang* es el sonido que produce el disparo (Fig. 27 a 31).



Figura 27. Fotografía propia



Figura 28. Fotografía propia



Figura 29. Fotografía propia



Figura 30. Fotografía propia



Figura 31. Fotografía propia

7

Parapetos

Los parapetos se utilizan para lograr estar cubiertos frente a un posible hecho o agresión, una efectiva agresión armada o una interrupción del arma. La forma correcta es siempre utilizando la distancia de un brazo (tanto para el individuo de contextura alta, como para el de media o baja), con el objeto que el arma no se ubique pegada a la cobertura o sobresalga de ella. Dependerá, también de dónde nos tengamos que cubrir, ya que no es lo mismo parapetarse tras la rueda de un auto, una pared baja o un muro, puesto que las posiciones de cobertura a adoptar varían en su altura. Un particular detalle a tener en cuenta al adoptar coberturas es no exponer las extremidades inferiores (Fig. 32). Es muy común extender por fuera del parapeto la pierna del lado por el cual se intenta disparar.



Figura 32. Fotografía propia

8

Cubierta vs. ocultación

Los conceptos de *cubierta* y *ocultación*, tal como lo plantea Gabriel Suarez (1996), son importantes en un enfrentamiento armado. La cubierta y la ocultación son dos temas separados. La cubierta a veces puede servir como ocultación, pero la ocultación no servirá como cubierta.

La cubierta proporciona protección en el enfrentamiento armado así como la posible ocultación de su ubicación. Al pensar en la cubierta se debe pensar en objetos sólidos que puedan resistir impactos de proyectiles (Fig. 35).

La ocultación proporciona un engaño visual pero no protección balística (Fig. 33 y 34)

Para utilizar la cubierta se necesitan dos condiciones:

- Tiempo: debe ser suficiente para obtener una cobertura de manera segura
- Distancia: debe existir una mínima distancia entre el personal policial y los agresores para moverse y cubrirse

El tiempo y la distancia están inseparablemente ligados. Mientras más cerca estemos de la amenaza, menor tiempo tenemos para reaccionar ante esta.



Figura 33. Fotografía propia



Figura 34. Fotografía propia



Figura 35. Fotografía propia

9

Prioridad de blancos

La actitud de alerta y la resolución mental del enfrentamiento proporcionarán una advertencia previa de la situación que se está desplegando. Si esto sucede hasta puede considerarse evitar la confrontación antes de que se inicie el enfrentamiento.

En el caso de un enfrentamiento armado, se debería comenzar a buscar elementos para usar de cubierta. Cuando se deba accionar el arma de fuego, se hará contra las amenazas inminentes, es decir aquellas que ponen en riesgo real nuestra vida o la de terceros. Estas amenazas reales, dejan de serlo cuando el peligro real e inminente ha caducado o disminuido. El uso de un arma de fuego se encuentra habilitado únicamente para la defensa de la vida. Es indispensable individualizar las amenazas inminentes de aquellas que no lo son. El arma no se utiliza para ocasionar una herida o muerte, sino para neutralizar una agresión. Debemos ser conscientes de las consecuencias legales, pero también psicológicas de disparar un arma de fuego contra una persona. Los riesgos que se generan al mantener un enfrentamiento armado, deben ser considerados en todo momento por el policía (entorno, población, visibilidad, tipo de construcciones, etcétera) y si es posible deben evitarse (repliegue táctico). Cuando se trate de una agresión múltiple, son numerosas las hipótesis que pueden plantearse (agresores armados con armas de fuego, con armas blancas, con ambas; agresores en diferentes distancias o distancias similares, próximos al efectivo policial o lejanos o intercalados; diferentes roles por parte de los agresores, tales como atacante, observador, conductor etcétera) y resulta dificultoso prever todas las situaciones, pero debe comprenderse que el arma solo puede ser utilizada contra aquel o aquellos que pongan en riesgo la vida de terceros o nuestra propia vida. Existen muchas obras dedicadas a abordar esta temática, es en una de ellas, *La pistola táctica*, donde su autor, Gabriel Suárez, hace un análisis de las diferentes escenas en las que un individuo debe resolver situaciones con multiplicidad de blancos.

10

Tiro apuntado y tiro dirigido

Tiro apuntado o de precisión

Este tipo de tiro se caracteriza por ser estático (generalmente practicado en pedanas de tiro) es una disciplina de posiciones. Se basa principalmente en alinear el ojo, el alza, el guión y el blanco. Asimismo debemos adoptar una buena posición del cuerpo. Otros factores también tienen incidencia en este tipo de tiro, tales la correcta posición de los brazos y del empuñamiento o *grip* del arma, es decir el modo en que las manos toman la empuñadura del arma. En este sentido los brazos y el empuñamiento deben ser firmes para mantener el enrasado de la línea imaginaria antes descrita (ojo, alza, guión y blanco).

La posición de tiro tiene que ser estable, equilibrada, y segura; una vez que la mano *hábil* o *que empuña* adoptó el *grip* no lo debe soltar. Debemos tener una última consideración importante, esto es la coordinación necesaria entre la respiración, la visión y la presión del disparador hasta que se produzca el disparo, debiendo armonizar los tres factores. Una presión brusca en la cola del disparador o movimientos involuntarios de las manos, piernas cintura, hombros y/u omóplatos al momento de efectuar el disparo transmitirá movimientos no deseados al arma y por ende el cañón quedaría desalineado del blanco apuntado.

Tiro dirigido

Es aquel en el cual no se cuenta con el tiempo suficiente para poder chequear todo lo anteriormente detallado y la toma de aparatos de puntería ya no es tal. El tirador instintivamente orienta el cañón del arma hacia el blanco por medio de una técnica llamada “encare”, que consiste en una buena sujeción del arma (*grip*) y una presentación de la misma entre el rostro y el blanco, sin dejar de observar con ambos ojos (para no suprimir la visión binocular que nos permite ver en profundidad y de manera periférica). Es un tiro que requiere de experiencia previa, en su etapa intermedia de aprendizaje, el tirador puede usar como referentes el guión y/o el lomo de la corredera para tener una noción de cómo se está presentando el “encare”. Puede también practicarse este encare con el arma vacía, “en seco”, frente a un espejo, a los fines de determinar cómo se presentó el arma. Cabe destacar que los blancos generalmente se encuentran a corta distancia y la secuencia de disparos se lleva a cabo en un periodo de tiempo muy breve.

11

Estados de alerta

Ante las distintas situaciones y escenarios en los que se llevaría a cabo la utilización del armamento, se debe tener una adecuada actitud mental. No podremos dar una acertada respuesta defensiva a una agresión si antes no nos preparamos mental, física y técnicamente. Ante cualquier agresión se deben tener en cuenta dos aspectos:

1) El atacante tiene la iniciativa: decide en qué momento accionar, tácticamente es más rápida la acción que la reacción; cuenta, entonces, a su favor con el factor sorpresa. La víctima, por otra parte, animada por pensamientos del estilo “esto nunca me va pasar”, se confía, presume que las situaciones de violencia le ocurrirán al “otro” generando con ello una actitud mental negativa que resulta favorable para cualquier agresor.

2) El accionar psicológico: Juan Carlos Ferreyra (1996) aborda este comportamiento en el cual el agresor utiliza el miedo, presentándose feroz, agresivo, con gritos y hasta golpeando, conducta que, asociada al factor sorpresa, procura someter violenta y rápidamente a su víctima.

¿Cómo contrarrestar el factor sorpresa?

Estar alerta, la prevención es el arma más importante. El arma más poderosa que poseemos es el intelecto, tendríamos que potenciar su rendimiento en lo que respecta a nuestro sentido de alerta y vigilancia, ya que no basta con ser desconfiados, debemos desarrollar el sentido de la observación.

Debemos desarrollar una capacidad de alerta permanente. Esto requiere un esfuerzo y no es fácil de desarrollar pero hay dos razones que lo justifican:

1) Cuando la actitud de alerta permanente se automatiza se disminuye la tensión a valores más adecuados y manejables, tanto como para no interferir en nuestras obligaciones.

2) Se está generando una actitud mental positiva. Si somos sorprendidos será muy difícil remontar la situación a nuestro favor. La prevención es parte fundamental del sistema defensivo. Los factores psicológicos también pueden ser usados contra el agresor.

La mejor manera de desarrollar esto es a través del *Código del color del conocimiento* desarrollado por el Coronel del Cuerpo de Marines de los EE.UU. John Dean “Jeff” Cooper y que consiste en:

- 1) **Condición en Blanco:** estado mental del desprevenido caracterizado por el color blanco. Alguien está en condición en blanco cuando esta abstraído de sus alrededores, como cuando está durmiendo o leyendo. La condición en blanco es cómoda, viene de la atención no enfocada o, directamente, de la falta de atención.
- 2) **Condición en amarillo:** es la atención relajada, está consciente de sus alrededores, comprende que hay una posibilidad muy real de que puede tener que luchar por su vida, pero no sabe cuándo pueda pasar.
- 3) **Condición en naranja:** ha notado un posible problema específico y empieza a desarrollar un plan táctico, mentalmente es fácil pasar de la condición amarillo a la naranja, no así de la blanca a la naranja.
- 4) **Condición en rojo:** la transición de naranja a rojo depende de las acciones del agresor. Cuando se alcanza la condición en rojo se ha comprendido que una lucha es bastante probable, se ha tomado la determinación de que la situación puede garantizar una respuesta letal, por ejemplo la pistola puede estar enfundada o empuñada, disponible, se está buscando la señal para disparar su *percutor mental* y lanzar su respuesta terminal. (percutor mental: es la respuesta mental que dispone a la acción ante cualquier acción agresiva por parte del agresor que justifique el uso del arma de fuego).
- 5) **Situación en negro:** Esta situación no fue descrita por Cooper, pero es importante traerla a la cuestión. Simplemente la víctima al percibir el peligro queda paralizada, se incapacita a sí misma mentalmente para reaccionar, o mejor dicho su respuesta mental es la No REACCIÓN.

Ejemplo de cómo funciona, comparativamente, la mente del asaltante y la de la víctima, tomado del cuadro comparativo diseñado por Jorge Sáenz (1995):

ASALTANTE	VÍCTIMA
Mente en amarillo, busca a la víctima	Mente en blanco, ignora su medio
Mente en naranja, listo a pasar a la acción	Mente en blanco, ignora su medio
Mente en rojo, pasa a la acción	Mente en amarillo, vive la agresión presente
Mente en rojo, escape	Mente en naranja, piensa que hacer
Mente en rojo, escape	Mente en rojo, su decisión cae en el vacío. Es tarde haga lo que haga

Otro ejemplo diseñado por Jorge Sáenz (1995):

ASALTANTE	VÍCTIMA
Mente en amarillo, busca a la víctima	Mente en amarillo, busca detectar indicios
Mente en naranja, listo a pasar a la acción	Mente en amarillo, busca detectar indicios
Mente en naranja, se acerca y detecta que la víctima está atenta y lo observa	Mente en amarillo/ naranja detecta acercamiento
Mente en rojo, aborta el robo y se aleja con disimulo	Mente en naranja, trata de confirmar y decidir qué hacer

12

Nociones del tiro deportivo aplicadas al tiro policial

En lo que hace al tiro deportivo y que se puede aplicar al tiro policial, nos encontramos con el tiro práctico, siendo esta la disciplina más dinámica dentro del campo del tiro deportivo. A diferencia de los tradicionales deportes de tiro de precisión, los deportistas de la práctica desarrollada por la *International Practical Shooting Confederation* (IPSC), usando armas cortas o largas, tratan de impactar una variedad de blancos de tiro mientras se desplazan con extrema seguridad a través de escenarios que les requieren el máximo de su destreza física y técnica. Este deporte combina precisión, potencia y velocidad. El objetivo es que, en el menor tiempo posible, los tiradores resuelvan con la mayor precisión los desafíos que se le plantean en cada competencia. Se podrá disparar a blancos, metales, platos, blancos móviles o que desaparecen de entre 2 a 50 metros de distancia, desde las posiciones de tiro más variadas que se pueda imaginar, atravesando puertas o túneles, desde arriba de un micro o desde una plataforma movediza.

También, dentro de las disciplinas de tiro dinámico, se encuentra el deporte desarrollado por la *International Defensive Pistol Association* (IDPA), allí se resuelven escenarios o recorridos de tiro con múltiples blancos donde la cantidad de disparos no debe exceder las 18 municiones. Esta disciplina maneja las mismas *normas de seguridad* que la IPSC.

Lo importante de estas disciplinas de tiro dinámico es la seguridad en los desplazamientos empleando armas de fuego para la resolución de las diferentes pistas o recorridos de tiro. Cabe aclarar que lograr desplazarse con seguridad y ser efectivos en el tiro se logra con mucha práctica tanto sin el uso de munición como también usando municiones. Desde ese punto es que se debe tomar estas disciplinas como entrenamiento de un deporte que aportará estrategias para la práctica del tiro policial.

13

Pistoleras

La elección de pistoleras es una tarea poco sencilla, ya que el mercado ofrece una gran variedad de marcas y modelos dependiendo de cada actividad. Se debe tener en cuenta que el material garantice resistencia, repela la humedad y posibilite una fácil extracción. Pero por sobre todo, la pistolera, es la principal medida de seguridad del arma, por ello debe impedir que el arma se desvincule o desprenda de ella de manera ajena a la voluntad de su portador, para evitar así caídas del arma o que terceros se apoderen de ella.

En el caso de estar uniformado, la misma se deberá ajustar acorde al reglamento RGPFA n.º 10. Las pistoleras para llevar el arma oculta, tienen sus problemas relativos a la accesibilidad, velocidad de extracción y retención segura entre otras variables.

Podemos dividir a las pistoleras en dos grupos: para el servicio o de uniforme y pistoleras internas o de uso vistiendo ropas de civil.

Los materiales de fabricación pueden ser tela, cuero, polímero, etcétera.

Con respecto a las pistoleras de servicio pueden tener diferentes niveles de retención.

Nivel 1

Es una funda simple, que al introducir el arma, esta se asegura automáticamente por encastrado a presión y al desenfundarla no es necesario desconectar ninguna tecla de anclaje, por tanto no requiere ninguna acción extra para desenfundar. Es el sistema más rápido a la hora de extraer el arma.



Figura 36. Fotografía propia

Nivel 2

Esta funda permite introducir el arma y que se asegure de forma automática como la funda de nivel 1, pero para sacarla será necesario desconectar una tecla de anclaje, normalmente ubicada en uno de sus laterales.

En estas fundas el botón de extracción ha de estar en una posición que no requiera un cambio en la acción de desenfundado, por este motivo suele estar en el lado exterior de la funda, obligándonos a activar el botón que libera el arma con el dedo índice estirado y sacando el arma de manera correcta (de allí que existan modelos para personas diestras y zurdas).

En algunas fundas el botón se encuentra en el lado interior para ocultarlo (desconectándolo con el pulgar), pero esto no es recomendable porque ralentiza mucho el desenfundado.



Figura 37. Fotografía propia

Nivel 3

Las fundas de nivel 3 son iguales que las de nivel 2 pero con un seguro más, en muchos casos consiste en una correa en la parte superior, aunque también puede ser de material rígido. Se trata de un tercer anclaje de sujeción que se desactiva con una segunda tecla (para liberar el arma en este tipo de fundas se deben accionar dos teclas diferentes al unísono, generalmente con los dedos índice y pulgar).



Figura 38. Fotografía propia

14

Heridas de arma de fuego

En el desarrollo de la actividad de la instrucción de tiro, los factores que evitan las lesiones no intencionales de arma de fuego son las medidas de seguridad y el uso de equipamiento específico de protección corporal.

La posibilidad de prevención de estos acontecimientos hace que, cuando ellos se produzcan (disparos y lesiones no intencionales), no se deba hablar de accidentes sino de actos negligentes, imprudentes o imperitos.

La experiencia nos indica que, las heridas producidas con armas de fuego de manera no intencional, han obedecido a errores humanos por inobservancia de las normas de seguridad que deben imperar en todo momento cuando se llevan adelante actividades con armas de fuego.

Sin embargo el personal que desarrolla actividades con armas de fuego debe estar preparado para dar la primera respuesta ante lesiones producidas por aquellas. Muchas veces la celeridad de la intervención, las capacitaciones y adquisición de conocimientos previos, el equipamiento sanitario de las instalaciones de tiro (kits de primeros auxilios, desfibriladores DEA, soporte médico-sanitario, camillas rígidas, medios eficientes de evacuación, etcétera), la creación de protocolos y la teatralización mediante simulacros de este tipo de hechos incrementan la posibilidad de sobrevivencia del lesionado.

Debe comprenderse que jamás deben realizarse procedimientos sanitarios sin las debidas homologaciones. Por ello es menester realizar capacitaciones que brinden una idoneidad adecuada para operar como primer respondiente.

15

Reglamentación

(El Reglamento General de la Policía Federal Argentina N° 8 y Órdenes del día que lo complementan)

Transcripción literal de la Orden del Día Interna n.º 35 de fecha 23/02/2006 (la misma se encuentra incorporada en el capítulo X del Reglamento General de Armas y Tiro - R.G.P.F.A. n.º 8):

PORTACION Y USO DE ARMAS DE FUEGO. DISPOSICIONES VIGENTES. PERSONAL POLICIAL. ABUSO DE SU FUNCION. REGIMEN PENAL APLICABLE. Recordatoria.

Se recuerda a la totalidad del personal policial la plena vigencia de las directivas publicadas en la O.D.R. N° 7 del 16 de julio de 2001 referentes al uso de armas de fuego. Atento a ello se reproducen las disposiciones mencionadas, las que son complementadas con las innovaciones legales y reglamentarias correspondientes, brindándose además un compendio sobre las disposiciones y recomendaciones en la materia.

PORTACION DEL ARMAMENTO

A) PRINCIPIOS GENERALES

El Reglamento General de Armas y Tiro -R.G.P.F.A. N° 8-, en su artículo 69º prevé la obligatoriedad de uso permanente de las armas provistas por la Institución, (o de la propia que la reemplazare para el caso de Oficiales Jefes y Superiores) durante el servicio ordinario o adicional, vistiendo o no el uniforme.

No obstante ello, quienes por su conocida condición de policía, se consideren más protegidos portando el arma reglamentaria o propia, podrán continuar haciéndolo. Así;

B) OBLIGACION DE PORTAR ARMAS

Es obligatoria la portación del armamento provisto, o del propio autorizado en su reemplazo, durante:

b.1. El servicio ordinario.

b.2. El servicio de policía adicional.

C) PORTACION VOLUNTARIA DE ARMAS.

La portación del arma, provista o de la propia autorizada no resulta obligatoria:

c.1. Franco de servicio.

c.2. En uso de cualquiera de las licencias reglamentariamente previstas.

D) PORTACION DEL ARMA PROPIA (No provista)

El personal que hubiese adquirido armas de puño, cumpliendo con la totalidad de los recaudos establecidos por la autoridad administrativa (RENAR) para su tenencia, portación y adquisición de munición podrá decidir por sí libremente.

d.1. Portarla durante el franco de servicio o en uso de las licencias reglamentariamente previstas, en forma independiente o conjuntamente con el arma provista.

d.2. Portarla durante el servicio ordinario o adicional, conjuntamente con el armamento provisto, en forma oculta y siempre de modo que su uso sea seguro.

d.3. El Personal de Oficiales Jefes y Superiores podrá hacer uso de la opción prevista por el Artículo 69° bis del Reglamento General de Armas y Tiro (R.G.P.F.A N° 8), devolviendo el armamento provisto y utilizando el propio en su reemplazo.

E) RECOMENDACIONES PARTICULARES

Cuando el personal entienda que no puede intervenir con razonable seguridad para su integridad física, la de las víctimas o la de terceros, porte o no armas, o que provocará un riesgo mayor que el del propio ilícito, limitará su desempeño a la obtención de elementos que permitan la posterior identificación de los autores, a saber: recordar una correcta y rigurosa individualización criminal a partir de rasgos morfológicos, características físicas (cicatrices, tatuajes), edad aparente, vestimenta, vehículos utilizados, y otros detalles, para orientar con profesionalidad la ulterior pesquisa.

Inmediatamente después de cometido el ilícito cumplirá con su obligación como funcionario público de denunciar ante las autoridades competentes la perpetración del delito, aportando todos los elementos que faciliten la futura investigación.

F) RECOMENDACIONES GENERALES

Las pistolas reglamentarias asignadas al personal, se portan cargadas con cartucho en la recámara y martillo bajo (Artículo 69° ter del R.G.P.F.A. N° 8), recomendándose

igual temperamento respecto del armamento propio, habida cuenta que la experiencia indica que ésa es la forma más segura y efectiva de llevar el armamento.

En caso de no usar el armamento se aconseja hacer lo mismo con el carné o credenciales de policía.

Debe tenerse presente que la facultad de no portar armas y otros elementos asignados en los casos autorizados, no exime ni difiere de la obligación y deber de custodia que supone llevarlos consigo, sino que ante dicha elección se arbitrarán los medios necesarios para que no resulten objeto de sustracción, pérdida, deterioro o uso por terceros.

USO DE LAS ARMAS DE FUEGO.

GENERALIDADES:

El uso de las armas implica la probabilidad de ocasionar la muerte o lesiones graves, por tanto siempre debe tenerse presente que tal como se encuentra previsto por el Artículo 3º del Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley “podrá usarse la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas”.

En el mismo sentido, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990) en la cuarta disposición general prevé que “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza, solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado provisto”.

La quinta disposición general señala que “Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;

a) Procederán de modo que se presenten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

b) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas”.

En la misma línea de ideas, la novena disposición especial refiere que: “Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las

personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que representare ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.”

Por tanto respecto del uso de las armas de fuego ha de tenerse presente que:

A) DEFENSA DE LA VIDA: Ni la legislación nacional e internacional aplicable en el país, como tampoco el régimen policial, exigen arriesgar la integridad física o la vida en forma irracional. El principio rector es preservar hasta las últimas consecuencias la propia seguridad y la del público.

B) NECESIDAD: Aún frente a situaciones extremas, cuando deben tomarse decisiones instantáneas bajo circunstancias inciertas y cambiantes, sin probabilidad de un análisis riguroso, el uso de las armas exige siempre una CAUSA SUFICIENTE, RAZONABLE Y DEMOSTRABLE EN JUICIO para justificar el enfrentamiento con personas armadas, con el mínimo de riesgo posible para la integridad física de terceros inocentes.

Resulta oportuno tener presente que la Ley 25.816 incorporó en el Artículo 80° del Código Penal (que tipifica los homicidios calificados, penándolos con reclusión o prisión perpetua) el inciso 9° que considera agravante de la figura de homicidio, el cometerlo “abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario”.

C) CASO DE FUGA: NO justifica el uso de armas, excepto que:

En su huida el agresor continúe haciendo fuego contra el personal policial y ante esa circunstancia no impedir su fuga implique peligro inminente de muerte para sí o terceros.

D) AVISO VERBAL DE IDENTIFICACION (¡ALTO POLICIA!):

Únicamente corresponde la advertencia o el aviso previo de ¡alto policía!, antes de hacer uso de las armas, cuando:

d.1) Ello sea posible.

d.2) El hacerlo no aumente el peligro de agresión para sí o para terceros (Ej.: haber sido sorprendido, encontrarse en desventaja numérica o táctica).

E) DISPAROS DE ADVERTENCIA O INTIMIDATORIOS: No se efectúan.

F) DISPAROS CONTRA VEHICULOS:

f.1) No se efectúan disparos contra vehículos en movimiento para forzar su detención.

f.2) Reunidas las condiciones de los puntos B) y C), se dispara contra el conductor u ocupantes, siempre que no exista peligro para el público que exceda el propósito de evitar la fuga.

EN PARTICULAR:

A) CONSIDERACIONES PARA EVALUAR LA NECESIDAD DEL USO DE LAS ARMAS: SITUACION DE PELIGRO INMINENTE.

a.1) PELIGRO INMINENTE: significa actuar bajo amenaza.

a.1.1) Existe aún cuando el agente no se encuentre encañonado.

a.1.2) Cuando el sospechoso posee un arma o trata de acceder a ella en circunstancias que indican intención de utilizarla contra el agente o terceros.

a.1.3) Cuando el sospechoso armado busca ventaja táctica parapetándose, ocultándose o mejorando su posición de tiro.

a.1.4) Cuando el sospechoso tiene capacidad de producir muerte o lesiones graves, aún sin armas y demuestra intenciones de hacerlo.

a.1.5) Cuando el sospechoso, luego de una confrontación violenta en la que ha producido muertes o lesiones graves, o lo ha intentado sin conseguirlo, huye de la escena del crimen manteniendo su nivel de agresividad y continúa disparando su arma contra el agente policial o terceros.

B) ELECCION DE ALTERNATIVAS SEGURAS:

b.1) No deben considerarse alternativas que aumentan el peligro para sí o para terceros.

b.2) Una alternativa segura que evita un PELIGRO INMINENTE además, hará innecesario el uso de las armas de fuego.

b.2.1) ADVERTENCIAS VERBALES: Cuando es posible, es decir sin aumentar el peligro para sí o para terceros. La desobediencia de las órdenes (¡Arroje el arma!) o el engaño puede dejar al agente sin opción segura y justificar por sí el empleo del arma.

b.2.2) DISPONER DE COBERTURA SUFICIENTE: Proporciona ventaja táctica. Un sospechoso armado parapetado puede requerir el uso de las armas, un agente en esa posición puede evaluar la necesidad o no de hacerlo, cuando no se encuentra bajo riesgos adicionales.

b.2.3) LIMITACION DEL TIEMPO: La reacción adecuada ante la sorpresa, evita la duda razonable de cómo detener la agresión.

Deberá estar condicionada por la posibilidad de evaluar profesionalmente la situación, sin que pueda descartarse la incidencia de la emoción o el instinto de conservación.

C) CONTINUIDAD EN LA APLICACION:

c.1) Hasta la rendición o cuando el sospechoso deja de constituir un peligro inminente.

c.2) Los intentos de causar una lesión menor no se corresponden a la necesidad de controlar la situación y pueden resultar peligrosos para otros agentes o terceros.

c.3) Siempre que resulte posible, debe evaluarse si el uso de las armas excede el propósito perseguido, creando un peligro innecesario a terceros inocentes.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE ARMAS DE FUEGO.

- 1. La Policía puede hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su misión. El empleo de armas de fuego es su máxima expresión.*
- 2. La actividad policial resulta intrínsecamente riesgosa y afrontar dichos riesgos es un deber legítimamente exigible a los policías.*
- 3. Asumir el riesgo es aceptar la posibilidad de sufrir un daño físico o la pérdida de la vida.*
- 4. Las técnicas y Tácticas policiales se emplean para neutralizar o disminuir al máximo posible los riesgos que debe enfrentar el policía.*
- 5. Cuando las posibilidades de daño físico o muerte son abrumadoras o existe la certeza de padecerlas, se han superado los límites del riesgo para ingresar en la esfera del sacrificio.*
- 6. A diferencia del riesgo, el sacrificio personal no es ni legal moralmente exigible al policía.*

7. *Esa falta de exigibilidad del sacrificio es precisamente el fundamento ético del reconocimiento a los actos de heroísmo.*
8. *Los actos de heroísmo deben ser el producto de la libre convicción del policía ante situaciones que no admiten otras alternativas y no de su propia torpeza o impericia en la aplicación de técnicas y tácticas policiales.*
9. *Todas las técnicas y tácticas policiales privilegian el resguardo de la vida e integridad física de las personas.*
10. *El uso de las armas de fuego es el último recurso disponible para la protección propia y de terceros ante una agresión ilegítima que las ponga en peligro.*
11. *El conocimiento de tácticas y técnicas policiales no suponen su dominio.*
12. *Cada policía conoce sus propias limitaciones físicas y su destreza en el manejo de armas, por lo que debe planear sus acciones acorde a esa capacidad.*

RECOMENDACIONES PARTICULARES

1. *La pistolera es un lugar seguro y práctico para portar el arma, pero no para su empleo.*
2. *Es necesario que el arma pueda ser accionada en tiempo real, es decir, inmediatamente que sea necesario.*
3. *Para ello deben tenerse en consideración las diversas situaciones de hecho que puedan plantearse y prepararse para ellas.*
4. *Una intervención ante una situación sospechosa meritúa empuñar el arma, sin necesidad de encañonar a terceros.*
5. *Una intervención ante la certeza de la comisión de un hecho delictuoso justifica empuñar el arma para la inmediata respuesta ante agresiones.*
6. *El armamento policial no ha sido diseñado para detener vehículos, sólo neutralizando al conductor se obtiene ese objetivo, pero a costa de riesgos enormes que vedan tal uso en situaciones normales.*
7. *La capacitación brindada en las prácticas de tiro se orienta a familiarizar al personal con el manejo de su arma, permitiendo el cabal conocimiento de las habilidades y limitaciones propias en el manejo de la misma, en la utilización de los aparatos de puntería, y en la efectividad de los disparos a la distancia.*

Las mismas se realizan en ambientes y bajo modalidades que no pueden reproducir las circunstancias fácticas de un procedimiento real, por lo que el personal debe ser consciente que, de encontrarse en la necesidad de emplear el arma, debe hacerlo con cierto grado de certeza sobre la efectividad de los disparos, y teniendo siempre en cuenta que la trayectoria de los mismos suele ser influida por la tensión y vértigo que se generan como reacción natural y humana frente a la situación que se vive.

8. *Dado que los estados de necesidad que justifican el uso del arma deben ser juzgados a la luz de la situación de hecho que se trata, cualquier enumeración de circunstancias resulta forzosamente incompleta. El sentido común, la conciencia y la certeza de que debe responderse por sus propios actos, resultan los mejores parámetros de actuación.*
9. *El trabajo policial es más eficiente y seguro cuando se realiza en equipo.*
10. *Las situaciones de inferioridad táctica o numérica muchas veces obligan al uso de la fuerza. Solicitar el apoyo adecuado no resulta una muestra de debilidad sino el criterioso ejercicio del sentido del deber.*
11. *Discutir dudas o criticar procedimientos, persiguiendo conclusiones positivas, es el mejor modo de hacer cada vez más seguro el servicio.*

REGIMEN PENAL APLICABLE.

La Ley 25.816, modificatoria del Código Penal, incorporó al Artículo 80º, que tipifica los homicidios calificados penándolos con reclusión o prisión perpetua, el inciso 9º que textualmente dice “Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario.”

El uso del arma se encuentra limitado exclusivamente a la legítima defensa de la vida o integridad física propia o de un tercero. El uso del arma con otros fines constituye un ejercicio abusivo de la función policial y, como tal, subsumible dentro de lo tipificado por el Artículo 80º, inc. 9º del Código Penal, antes citado.

La presente será objeto de lectura a la totalidad del personal. Los señores Jefes de Dependencia verificarán regularmente el cabal conocimiento y comprensión de la presente por parte del personal subordinado, y conforme los resultados de dicha evaluación, adoptarán las medidas conducentes a la reafirmación y práctica de tales conceptos.

Portación del arma provista por la Institución
Siempre se hará con la credencial de grado y chapa de pecho
(si corresponde)

Cargada, con cartucho en la recámara, martillo desmontado (en caso de poseer) y sin seguro colocado (en caso de poseer)
Art. 69 Ter, RGPFA n.º 8

Voluntaria

(Franco de servicio o en uso de licencias)
Capítulo X RGPFA n.º 8

Obligatoria

(En servicio ordinario o adicional, se vista o no uniforme)
Art 69 RGPFA n.º 8

Deber de custodia
(ODI 66 11/04/2003)

Recomendaciones
(ODI 35 - 23/02/2006)

Uniforme en la pistolera provista por la Institución acorde al RGPFA n.º 10
Ropas de civil, en la cintura y en la pistolera que determine la Institución
(Art. 69 Ter RGPFA n.º 8)

Disposiciones de la Orden del Día Interna n.º 66 del 11/04/2003 – Deber de Custodia

Ante las permisiones otorgada por la Orden del Día Interna n.º 110 del 20/06/2001, Reservada n.º 7 del 16/07/2001 y n.º 35 del 23/02/2006; consistentes en desvincularse de la obligación de portar el arma asignada (franco de servicio o en uso de licencias) y optar por dejarla en su domicilio particular (según el caso). El deber de custodia establece: que independientemente de la desvinculación física entre el funcionario y el arma provista, no cesa la responsabilidad emergente de resguardo del material, a los fines de impedir que terceros (con o sin fines ilícitos) accedan al mismo.

El deber de custodia le imprime al efectivo policial determinar un lugar seguro de resguardo del armamento asignado, recayendo en éste la carga de demostrar (ante un accidente o sustracción) que el lugar elegido para guarda del armamento efectivamente era seguro.

Textualmente en su aclaratoria dicha ODI expresa:

“Aclaratoria:

Habiéndose advertido una interpretación equívoca de dichas decisiones, debe tenerse presente que la facultad de portar armas y otros elementos asignados, no exime ni difiere de la obligación y deber de custodia que supone llevarlos consigo y no cesa por el mero ejercicio de la opción de no portación en los casos autorizados, sino que ante esta elección se arbitrarán los medios necesarios para que no resulten objeto de sustracción, pérdida, deterioro o uso por terceros.

Si ello ocurriera subsistirá el juzgamiento de la responsabilidad disciplinaria y patrimonial emergente.

En los sumarios administrativos que se instruyan se dejará expresa constancia de las condiciones de seguridad que brindaba el lugar donde se dejaron los elementos institucionales involucrados y las garantías que ofrecía para evitar el acceso de terceros, mediante probanzas fehacientes a cargo del investigado.

Respecto a las armas propias, debe recordarse el cumplimiento del Artículo 69 bis que permite a los Oficiales Superiores y Jefes ejercer la opción y en tal caso, que a los fines del servicio resultan aplicables los mismos principios que rigen el uso y portación de las provistas.”

Recomendaciones de la Orden del Día Interna n.º 35 del 23/02/2006

Recomendaciones particulares

Cuando el personal entienda que no puede intervenir con razonable seguridad para su integridad física, la de las víctimas o la de terceros, porte o no armas, o que provocará un riesgo mayor que el del propio ilícito, limitará su desempeño a la obtención de elementos que permitan la posterior identificación de los autores, a saber: recordar una correcta y rigurosa individualización criminal a partir de rasgos morfológicos, características físicas (cicatrices, tatuajes), edad aparente, vestimenta, vehículos utilizados, y otros detalles para orientar con profesionalidad la ulterior pesquisa.

Inmediatamente después de cometido el ilícito cumplirá con su obligación como funcionario público de denunciar ante las autoridades competentes la perpetración del delito, aportando todos los elementos que faciliten la futura investigación.

Recomendaciones generales

Las pistolas reglamentarias asignadas al personal, se portan cargadas con cartucho en la recámara y martillo bajo (Artículo 69º ter del R.G.P.F.A. n.º 8), recomendándose igual temperamento respecto del armamento propio, habida cuenta de que la experiencia indica que ésta es la forma más segura y efectiva de llevar el armamento.

En caso de no usar el armamento se aconseja hacer lo mismo con el carné o credenciales de policía.

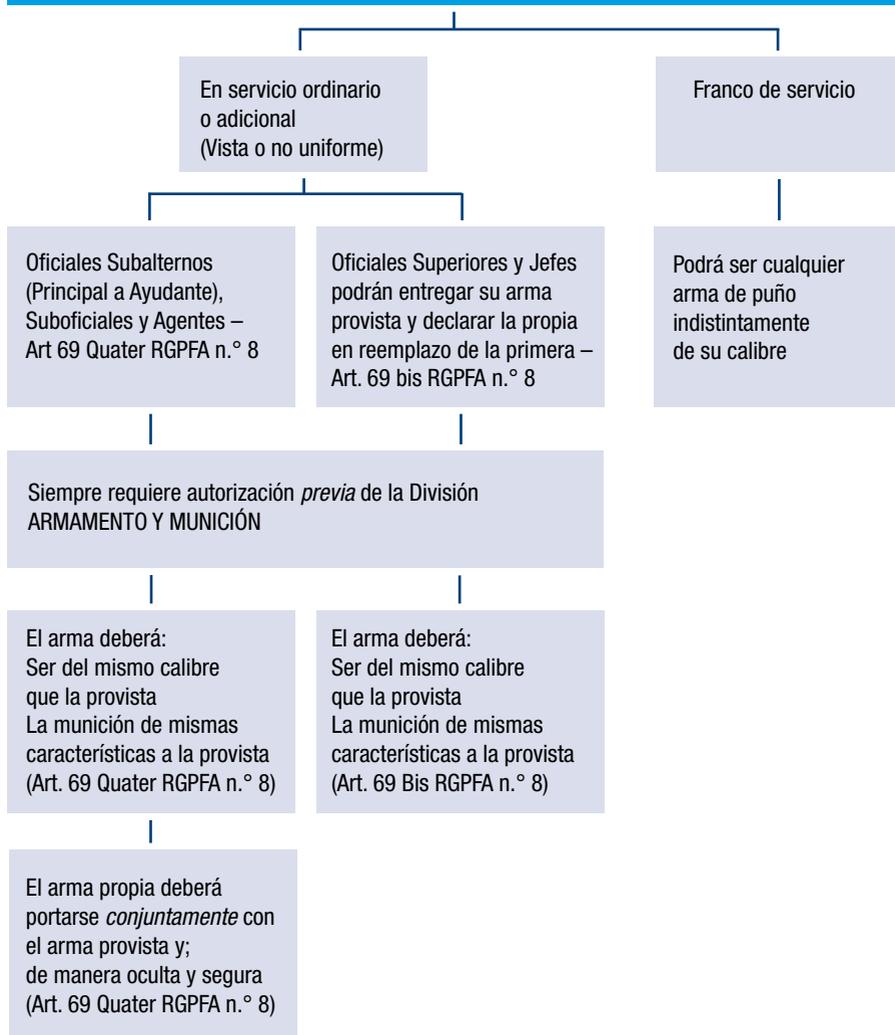
Debe tenerse presente que la facultad de no portar armas y otros elementos asignados en los casos autorizados, no exime ni difiere de la obligación y deber de custodia que supone llevarlos consigo, sino que ante dicha elección se arbitrarán los medios necesarios para que no resulten objeto de sustracción, pérdida, deterioro o uso por terceros.

Portación del arma propia (no provista)

Siempre se hará con las credenciales: CLU; Tenencia y Portación

Siempre será de carácter VOLUNTARIO

(La excepción a esto es aquella que autoriza a Oficiales Superiores y Jefes a entregar su arma provista y declarar la propia en reemplazo de la primera - Art. 69 bis RGPFA N.º 8) Superiores y Jefes a entregar su arma provista y declarar la propia en reemplazo de la primera - Art. 69 bis RGPFA n.º 8)



Transcripciones reglamentarias de los artículos 68; 69; 69 Bis; 69 Ter y 69 Quater del R.G.P.F.A. n.º 8

Artículo 68º- Está prohibido introducir modificaciones en parte alguna del armamento, cualquiera sea su finalidad. La infracción a esta disposición, además de las sanciones disciplinarias que correspondan, ocasiona el cargo total o parcial del arma al responsable.

Igualmente queda prohibido al personal no autorizado, desarmar total o parcialmente el arma que se le ha asignado, con excepción de las actividades devenidas de la instrucción y en presencia de un instructor de tiro, para lo cual serán de aplicación las correspondientes medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento.

Artículo 69º- Es obligatoria la portación permanente de las armas provistas por la Institución, o de la propia que la remplazare en los términos del Art. 69º bis, para todo el personal durante el servicio ordinario o adicional, vistiendo o no el uniforme. Entendiéndose por portación la acción de llevar el arma en condición de uso inmediato.

Artículo 69 Bis- El personal de Oficiales Superiores y Jefes podrá utilizar armamento de su propiedad en reemplazo del arma de puño provista.

El calibre de dicho armamento, como las características de su munición, deberán ser los mismos que poseen las armas de puño y municiones provistas por la Institución.

Inciso a) A tal fin deberá cursar nota de estilo a la División ARMAMENTO Y MUNICIÓN:

- 1) Devolviendo el armamento asignado, si lo tuviere.*
- 2) Denunciando el arma a utilizar en el servicio.*
- 3) Acompañando copia certificada de la documentación emitida por la autoridad de aplicación donde conste el regular cumplimiento de los trámites de adquisición, tenencia y portación del arma referida en el punto anterior, como así también de su munición.*

Inciso b) El personal que hubiese hecho uso de la opción prevista en el presente, asume la obligación de:

1) Comunicar inmediatamente a la División ARMAMENTO Y MUNICIÓN, las novedades producidas en relación a la pérdida de posesión del arma por cualquier motivo. Si se tratare de hechos con intervención judicial, deberán acompañarse los correspondientes certificados de instrucción de actuaciones.

2) Cumplir las obligaciones establecidas por la autoridad de aplicación, sufragando los costos asociados a las mismas.

3) Conservar, a su costo, en buenas condiciones de uso el armamento.

Inciso c) La División ARMAMENTO Y MUNICIÓN entenderá en el registro de las armas declaradas, dejándose ello asentado en el libro denominado "LIBRO REGISTRO

DE ARMAS DE FUEGO PARTICULARES UTILIZADAS EN O CON MOTIVO DEL SERVICIO”
(Libro 7.81)

del Anexo “LIBROS Y FICHEROS” del REGLAMENTO GENERAL DE CORRESPONDENCIA (R.G.P.F.A. N° 9), creado por la presente. Asimismo emitirá constancia del registro, o de su denegatoria, para su archivo -previa notificación del solicitante- en su Legajo Personal.

Inciso d) El personal que haya hecho uso de la opción prevista en el presente podrá desistir de la misma sin expresión de causa.

Inciso e) La División ARMAMENTO Y MUNICIÓN, no registrará ningún arma que no cumpla con las características señaladas en el segundo párrafo, extendiendo constancia de su denegatoria, reputándose el personal solicitante no autorizado para utilizar dicha arma en reemplazo del armamento provisto. Inciso f) Se considerará falta disciplinaria el incumplimiento de las previsiones del presente artículo.

Artículo 69° Ter- Las pistolas reglamentarias asignadas al personal, se portan cargadas con cartucho en la recámara, martillo bajo y sin seguro colocado.

La portación mencionada en el párrafo precedente se efectúa:

1) Estando de servicio ordinario o adicional y vistiendo uniforme, en los modos reglamentados en el RGPF 10, según el tipo de uniforme.

2) En el caso de prestar servicio ordinario o adicional vistiendo ropas de civil o de encontrarse franco de servicio y optando por la portación del arma provista, dicha portación se efectuará en la cintura y en la pistolera que la Institución determine.

En todos los casos dicha portación debe garantizar la extracción instantánea del armamento para su uso inmediato; y quedando prohibida portación de otro modo que no sea los determinados en los incisos a) o b) según corresponda.

Las armas largas se transportan en los vehículos policiales, con su carga completa, recámara vacía y seguro colocado.

El personal que posea armamento propio deberá aplicar el mismo celo en su custodia, conservación y seguridad que al armamento provisto, correspondiendo la adopción de temperamento disciplinario ante conductas negligentes, imprudentes o imperitas de las que resulten la sustracción, disparos injustificados, manipuleos y/o exhibiciones indebidas con dicho armamento.

Art. 69 Quáter- El personal de Oficiales Subalternos y Suboficiales y Agentes, podrá utilizar armamento de su propiedad -en o con motivo del servicio- conjuntamente con el armamento provisto, en forma oculta y siempre de modo que su uso sea seguro.

El calibre de dicho armamento, como las características de su munición, deberán ser los que poseen las armas de puño y municiones provistas por la Institución.

Inciso a) A tal fin deberá cursar nota de estilo a la División ARMAMENTO Y MUNICIÓN:

1) Denunciando el arma a utilizar en o con motivo del servicio.

2) Acompañando copia certificada de la documentación emitida por la autoridad de aplicación donde conste el regular cumplimiento de los trámites de adquisición, tenencia y portación del arma referida en el punto anterior, como así también de su munición.

Inciso b) El personal que hubiese hecho uso de la opción prevista en el presente, asume la obligación de:

1) Comunicar inmediatamente a la División ARMAMENTO Y MUNICIÓN, las novedades producidas en relación a la pérdida de posesión del arma por cualquier motivo. Si se tratare de hechos con intervención judicial, deberán acompañarse los correspondientes certificados de instrucción de actuaciones.

2) Cumplir las obligaciones establecidas por la autoridad de aplicación, sufragando los costos asociados a las mismas.

3) Conservar, a su costo, en buenas condiciones de uso el armamento.

Inciso c) La División ARMAMENTO Y MUNICIÓN entenderá en el registro de las armas declaradas, dejándose ello asentado en el libro denominado "LIBRO REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO PARTICULARES UTILIZADAS EN O CON MOTIVO DEL SERVICIO" (Libro 7.81) del Anexo "LIBROS Y FICHEROS" del Reglamento General de CORRESPONDENCIA (R.G.P.F.A.Nº9), creado por la presente. Asimismo emitirá constancia del registro, o de su denegatoria, para su archivo -previa notificación del solicitante- en su Legajo Personal.

Inciso d) El personal que haya hecho uso de la opción prevista en el presente podrá desistir de la misma sin expresión de causa.

Inciso e) La División ARMAMENTO Y MUNICIÓN, no registrará ningún arma que no cumpla con las características señaladas en el segundo párrafo, extendiendo constancia de su denegatoria, reputándose el personal solicitante, no autorizado para utilizar dicha arma en o con motivo del servicio.

Inciso f) En ocasión de cumplimentar los controles periódicos de armamento, medalla o chapa (según corresponda) y credencial, previstos en la Orden del Día Interna Nº 143 del 20/07/1998, los Jefes de Dependencia comprobarán que aquel personal que porte un arma propia haya cumplido con el procedimiento normado por el presente artículo.

La falta de cumplimiento del procedimiento referido, como la portación de armamento no denunciado ante la Dependencia mencionada en el inciso a) y/o la utilización de munición que no sea de las mismas características que las que provee la Institución, se considerarán falta disciplinaria".

16

Trámites registrales de armas de fuego

La ley argentina contempla un conjunto de requisitos y obligaciones específicos que los poseedores y los usuarios de las armas de fuego deben cumplir. Los ciudadanos con estado policial no se encuentran excluidos de esas normativas aunque, por su función y preparación, existen diferencias en los trámites que deben realizar. A simple vista los trámites registrales pueden parecer confusos y engorrosos, y son los que más dudas generan en el personal policial.

En el presente capítulo repasaremos las diligencias necesarias para cumplir adecuadamente con las disposiciones legales actuales, tanto para el personal en actividad como para el personal en situación de retiro.

Registro de armas de fuego

En nuestro país la posesión y el uso de las armas de fuego se encuentra regulada por la Ley Nacional de Armas y Explosivos (Ley 20.429/73), las normas que la modifican y sus decretos reglamentarios. A partir del año 2016, la autoridad de aplicación es la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que reemplazó en sus funciones al antiguo Registro Nacional de Armas (RENAR).

En 2012 se implementó un nuevo sistema de individualización de los elementos controlados mediante la creación de la Clave Única de Identificación de Materiales (CUIM), de tipo alfanumérica y de carácter irrepetible, que es asignada a cada unidad en el momento de su comercialización o al ser registradas en el sistema con motivo de cualquiera de las operaciones administrativas previstas. Por supuesto, las armas adquiridas o tramitadas con anterioridad a lo dispuesto por el ente administrativo no poseen CUIM, y lo irán adquiriendo paulatinamente a medida que sean ingresados en el sistema por cualquier motivo administrativo.

¿Quién es considerado un legítimo usuario de armas de fuego?

El legítimo usuario es la persona humana* o jurídica que, luego de cumplir las exigencias legales y reglamentarias establecidas, se encuentra autorizada para acceder conforme a su categoría a los diferentes actos que la normativa vigente prevé para las armas de fuego (tenencia, transporte, uso, portación, etcétera). La figura del Legítimo usuario fue creada por la Ley Nacional de Armas y Explosivos junto con la Ley 24.492 y el Decreto 252/94 que la reglamenta.

* Antiguamente denominada "persona física", modificada en el nuevo Código Civil y Comercial vigente desde el 1º de agosto de 2015.

¿Cómo se clasifican los Legítimos Usuarios de Armas de Fuego?

Legítimo Usuario Individual: es la persona humana que luego de cumplir con los requisitos legales, obtiene la credencial que lo habilita a tener en su domicilio y transportar descargadas armas de su propiedad o de terceros debidamente registradas, con fines lícitos (tiro deportivo, caza, defensa). El arma debe ser transportada descargada, separada de su munición y en sus embalajes, caso contrario se la considera portación (condición de llevar un arma de fuego en condiciones de uso inmediato en lugares públicos o de acceso público). La figura de Legítimo Usuario no incluye la Portación.

Legítimo Usuario Colectivo: es la persona jurídica, sean entidades públicas o empresas privadas. La condición de Legítimo Usuario Colectivo habilita a la empresa a tener en su domicilio legal o en sus objetivos de seguridad armas de fuego debidamente registradas y solicitar, dentro de condiciones especiales, un cupo determinado de portaciones de armas de fuego de su propiedad, para sus directivos o personal con relación de dependencia dentro de las limitaciones establecidas como Acto de servicio.

Legítimo Usuario Comercial: es la persona humana o jurídica que se dedica a la comercialización de armas de fuego. Esta comercialización comprende la fabricación, importación, exportación, distribución mayorista o minorista, en lugares previamente habilitados para tal fin. Cabe mencionar que se encuentra totalmente prohibida la venta ambulante de armas.

Legítimo Usuario Coleccionista: es la persona humana (Legítimo Usuario Individual), o jurídica (museos, asociaciones de coleccionistas, etcétera) que, siendo tenedores de más de diez armas de fuego, solicitan se les considere como coleccionistas. El coleccionista se obliga a no utilizar las armas de la colección y a tenerlas bajo medidas de seguridad especiales. Puede tener las armas en el estado original de fabricación y exponerlas con las condiciones de seguridad necesarias. Para algunos tipos de armas se exige que las mismas estén desactivadas o inutilizadas en forma permanente o definitiva para su empleo.

Entidades de tiro: son aquellas instituciones cuyos integrantes se dedican a la práctica de tiro deportivo y tienen lugares habilitados para tal fin (polígonos) con condiciones de seguridad adecuadas.

A partir del año 2013, todos los trámites regulados por el Registro Nacional de Armas, actualmente ANMAC, se deben realizar a través del Sistema de Gestión Integral de Materiales Controlados (SIGIMAC), ingresando en la dirección de internet <https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac>.



Figura 39. Página de inicio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC)

A fin de realizar el registro de un arma de fuego, es indispensable para el titular acreditar la condición de Legítimo Usuario y presentar la solicitud electrónica completa del sistema SIGIMAC. El comerciante debe asentar los datos del titular, del arma, el tipo de formulario, su numeración y el código otorgado por el SIGIMAC en el Libro Registro Oficial de Operaciones.

¿Cómo obtener la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLU)?

Para obtener la Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLU), es requisito excluyente ser mayor de 21 años de edad y realizar la solicitud on line a través del SIGIMAC.

La presentación debe estar acompañada por la acreditación de identidad mediante una fotocopia certificada del DNI del titular en la cual figure su actual domicilio. En el caso de que esta información no coincida con el domicilio real, es necesario agregar la certificación otorgada por la policía de la jurisdicción. La normativa también exige la presentación del Certificado de inexistencia de Antecedentes Penales desfavorables expedido por autoridad competente, el cual debe tramitarse ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Puede hacerse personalmente en la sede de la entidad, sita en Tucumán 1353, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o vía internet a través del sitio <https://www.dnrec.jus.gov.ar/iniciotramite/>.

A lo anterior, se debe agregar el último recibo de haberes a fin de demostrar medios de vida lícitos y las constancias correspondientes a la acreditación de salud psicofísica y a la idoneidad en el manejo de armas. Para el personal policial en actividad, no es necesario acreditar idoneidad de tiro ni antecedentes penales. Por su parte, al personal en situación

de se le exige presentar la acreditación de Idoneidad en el Manejo de Armas, que debe realizarse mediante el formulario del sistema SIGIMAC, o en su defecto presentando el formulario ANEXO II descargado desde la página de internet de ANMAC, validado por autoridad de Tiros Federales, polígonos e Instructores de tiro habilitados por ANMAC.

La CLU debe renovarse cada cinco años.



Figura 40. Credencial de Legítimo Usuario. Diseño actual. Fotografía propia



Figura 41. Credencial de Legítimo Usuario. Diseño antiguo. Fotografía propia

¿Qué es la Tenencia de un arma de fuego?

La Tenencia de un arma de fuego no es otra cosa que la constancia de la titularidad de la misma que habilita al legítimo usuario a transportarla y utilizarla en los lugares válidos para tal fin, ya sea en una entidad de tiro o dentro de su propiedad. Para obtener la tenencia legal de un arma, el titular debe contar con su Credencial de Legítimo Usuario vigente. Obviamente, a cada una de las armas registradas por una persona le corresponde una credencial de tenencia.

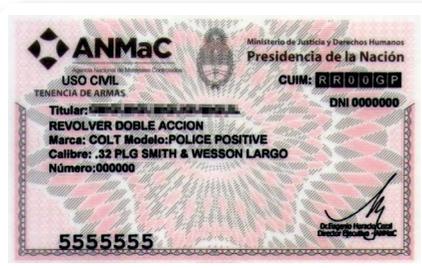


Figura 42. Credencial de Legítimo Usuario. Diseño actual. Fotografía propia



Figura 43. Tenencia de Arma de Fuego. Diseño antiguo. Fotografía propia

¿Cómo se tramita una Tenencia?

En todos los casos se tramita a través del SIGIMAC, cumplimentando debidamente el formulario electrónico con los datos que correspondan. Para el caso de transmisión entre particulares, debe obligatoriamente intervenir el ANMAC, sus delegaciones, agencias o el

Registro Provincial de Armas (REPAR) de cada provincia, conforme lo establecido en la Disposición RENAR 072/98, adjuntando la tenencia original del transmitente o documentación sobre el origen del arma. Los datos deben ser claramente legibles, sin inducir a errores de interpretación. Los errores no deben ser borrados sino testados y salvados en Observaciones dentro del propio Formulario SIGIMAC.

La tenencia, al contrario de otras habilitaciones, no tiene caducidad en sí misma y es válida mientras se encuentre vigente la CLU del tenedor.

La Credencial de Legítimo Usuario de armas de fuego y el trámite de Tenencia incluyen tanto las armas de puño como las de hombro.

¿Qué es la Portación de un arma de fuego?

La Portación es una habilitación de carácter restrictivo que el Estado Nacional otorga al Legítimo Usuario para poder disponer de un arma en condiciones de uso inmediato en espacios públicos o de acceso público. Solo se entrega cuando existan justificadas razones para hacerlo. En todos los casos, la Portación se renueva en forma anual.



Figura 44. Portación Múltiple de Arma de Fuego.
Diseño actual. Fotografía propia



Figura 45. Portación Múltiple de Arma de Fuego.
Diseño antiguo. Fotografía propia

¿Cómo se tramita la Portación de un arma de fuego?

Para los policías en actividad, el trámite se realiza mediante el formulario 04 que se descarga desde el sitio web de ANMAC, completando los campos requeridos sin olvidar consignar la certificación de la situación de revista y el destino con la firma del jefe de dependencia en el reverso del formulario. Terminadas esas diligencias, se presenta en Armas y Explosivos para su tramitación.

Distinto es el caso del personal retirado, quién debe presentar certificado de salud psicofísica y de inexistencia de antecedentes penales desfavorables.

Existen dos tipos de Portación: simple y múltiple. La Portación simple habilita a portar un arma en particular, mientras que la Portación múltiple abarca todas aquellas armas registradas por el solicitante. Por su condición, al personal policial se le otorga automáticamente la Portación múltiple.

La portación de armas de fuego sólo se otorga para armas cortas de cañón estriado. No existe esa habilitación para las armas largas ni para los pistolones de caza.

Tarjeta de Control de Consumo de Munición

Cuando el titular registra a su nombre un arma, ya sea por haberla adquirido en un comercio o por una transferencia entre particulares, el SIGIMAC permite solicitar junto con la Tenencia la correspondiente *Tarjeta de Control Consumo de Munición*. Es obligatorio contar con una Tarjeta de Consumo para cada tipo de munición de la cual se tenga una o más armas registradas. En caso de extravío o cuando se hayan completado todos los espacios destinados a asentar las compras de munición realizadas, debe solicitarse una nueva tarjeta a través del SIGIMAC.



Figura 46. Anverso de la Tarjeta de Consumo de Munición. A la izquierda el diseño actual y a la derecha el formato antiguo. Fotografía propia

ADQUISICIONES						
FECHA		VENDEDOR		CANTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DE LA FIRMA VENDEDORA	
D	M	A	SIGNA	(por arma)		
26	10		SIGNA	2	FERNANDEZ	

Figura 47. Interior de la Tarjeta de Consumo de Munición. Las diferencias entre el diseño actual y el antiguo no son relevantes. Fotografía propia

En el año 2004, el entonces RENAR fijó, a través de la Disposición n.º 119, la cantidad máxima de cartuchos de uso civil, uso civil condicional y destinados a armas de ánima lisa que los titulares podían tener en existencia, estableciendo los topes en 1000 unidades para las dos primeras calificaciones y en 2500 para la tercera, estableciendo también una salvedad para los de calibre .22 LR, a los que asigna la misma cantidad que para los destinados a las armas de ánima lisa.

Al igual que en el caso de la Tenencia, la Tarjeta Control de Consumo de Munición permanece vigente mientras lo haga la Credencial de Legítimo Usuario.

¿Puede adquirir munición para realizar prácticas con su arma reglamentaria el personal policial que no posee CLU y por ende tampoco Tarjeta Control de consumo de munición?

Sí. Las Disposiciones n.º 66/99 y 48/01 del antiguo RENAR, actualmente ANMAC, contemplan y normalizan la posibilidad de que el personal policial en actividad pueda comprar en forma particular munición para realizar prácticas con su arma reglamentaria, aún sin contar con Credencial de Legítimo Usuario, o sin la Tarjeta de Control de Consumo de Munición para cartuchos 9x19 mm.

Para hacerlo, debe ingresar al sitio de internet de ANMAC (www.anmac.gob.ar). En la parte inferior de la pantalla, entrar en el icono *Formularios para Armas*.

The image shows a screenshot of the ANMAC website interface. At the top, it says 'Trámites más frecuentes'. Below this are three main service cards:

- CLUSE**: Credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE). Solicitá primero la credencial de legítimo usuario, para tramitar después la tenencia y/o portación del arma.
- Tarjeta de control de consumo de municiones**: Si querés comprar municiones para un arma de la cual sos titular tenés que solicitar la tarjeta de control de consumo de municiones.
- Tenencia de armas de fuego**: La tenencia es la constancia que te habilita a mantener un arma en tu poder, transportarla descargada y separada de sus municiones y usarla con fines lícitos (caza, tiro deportivo, etc).

Below these cards is a button 'Ver todos los trámites'. At the bottom, there are three buttons: 'Formularios para Armas' (circled in blue), 'Formularios para Explosivos', and 'Formularios Ley 23.979'.

Figura 48. Página de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC)

En la pantalla que se abre a continuación, en el cuadro de búsqueda, escribir *Autorización adquisición municiones personal policial en actividad para su arma reglamentaria*. A continuación aparecerá el nombre del formulario en la lista inferior; seleccionar *Descargar*.



Figura 49. Página de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC)

El formulario descargado debe completarse por cuadruplicado y presentarse en la División Armas y Explosivos (Moreno 1417, 2do piso) acompañado por copia impresa del GDE previamente enviado y firmado por el jefe de la dependencia en el cual conste la situación de revista y el destino del interesado en realizar la compra, como así también la autorización para hacerla. Al retirarlo, el titular recibirá dos de las cuatro copias entregadas, con las cuales podrá efectuar la compra de hasta 50 cartuchos en ese mes. Con cada nuevo requerimiento de compra, es necesario repetir el procedimiento administrativo.



Figura 50. El formulario Autorización adquisición municiones personal policial en actividad para su arma reglamentaria consta de dos páginas y debe presentarse por cuadruplicado

17

El lenguaje técnico

Una herramienta poderosa

El lenguaje hablado es la herramienta más poderosa desarrollada por la raza humana. Es totalmente cierto que existen otras especies, miles de ellas, que poseen códigos de distintos tipos para comunicarse con sus semejantes, pero somos la única que ha desarrollado la capacidad de expresar ideas complejas y abstractas.

Sus características

Si bien existe un solo lenguaje, no utilizamos los mismos términos en cualquier situación. Hay conjuntos de palabras que sirven en determinadas áreas de la actividad y que tienen sentido sólo en ese contexto, aún cuando puedan tener otros significados en diferentes entornos. Cuando nos referimos al lenguaje técnico, estamos hablando del conjunto de palabras y expresiones que se usan exclusivamente en un campo determinado de la tecnología, el arte o la ciencia. Su objetivo es claro: transmitir conocimientos o instrucciones con aplicaciones prácticas y de manera unívoca.

Cada palabra propia del lenguaje técnico se denomina *tecnicismo*. El lenguaje técnico cumple con tres requisitos básicos:

Es objetivo: no manifiesta opiniones personales, solo contiene información.

Es preciso: los términos tienen sólo un significado en el campo en el cual se utilizan, evitando las ambigüedades.

Es restringido: es propio del área a la cual pertenece. Sus convenciones y sus estructuras son conocidas en su mayor complejidad sólo por quienes se dedican a las actividades relacionadas con ese conocimiento.

Por otro lado, el lenguaje técnico se caracteriza por su abundante uso de sustantivos, una gran cantidad de estructuras descriptivas, la narración en tiempo presente y los textos cortos y concisos.

Nuestro lenguaje técnico

Como no podía ser de otra manera, en el ámbito de las Armas y el Tiro policial contamos con nuestro propio lenguaje técnico. Es un lenguaje claro, con fundamentos técnicos, históricos o simplemente lingüísticos que cumple con los requisitos y las condiciones antes mencionadas. El uso correcto de los tecnicismos nos brinda un recurso inestimable a la hora de transmitir conocimientos o instrucciones, minimizando los riesgos que la manipulación de armas conlleva, a la vez que evita confusiones y malas interpretaciones.

El siguiente glosario reúne los términos y expresiones más relevantes pertenecientes al lenguaje técnico de Armas y Tiro policial. Apréndalo y transmítalo.

Academia Exposición teórica previa a la práctica de tiro.

Adoptar posición Voz indicativa de adoptar la postura de tiro que se va a utilizar en la práctica.



Figura 51. *Adoptar posición*. Fotografía propia

Alto el fuego

Voz indicativa de detener inmediatamente la ejecución de los disparos durante la práctica. Es privativa de los instructores de tiro presentes en la práctica.

Arma abierta

Condición del arma cuando la corredera se encuentra retenida en su posición más retrasada, dejando a la vista la recámara.



Figura 52. Arma abierta. Fotografía propia

Arma cargada

Arma con cartucho en recámara, sin importar si tiene cartuchos en el cargador, o si el mismo se encuentra o no colocado en el arma.



Figura 53. Arma cargada. Elaboración propia

Arma cerrada

Arma cuya corredera o pieza de obturación se encuentra en su posición más adelantada, cerrando la recámara.



Figura 54. Arma cerrada. Fotografía propia

Arma descargada

Arma sin cartucho en recámara, sin importar si tiene cartuchos en el cargador, o si el mismo se encuentra o no colocado en el arma



Figura 55. Arma descargada. Elaboración propia

Arma trabada

Voz dada por el tirador ante cualquier interrupción de fuego en el arma, sin importar la causa del mismo.

Blanco

Elemento destinado a ser utilizado como objetivo de los disparos. Habitualmente, se trata de una hoja de papel o cartulina que puede o no tener impresa una referencia visual para facilitar el ejercicio de tiro.

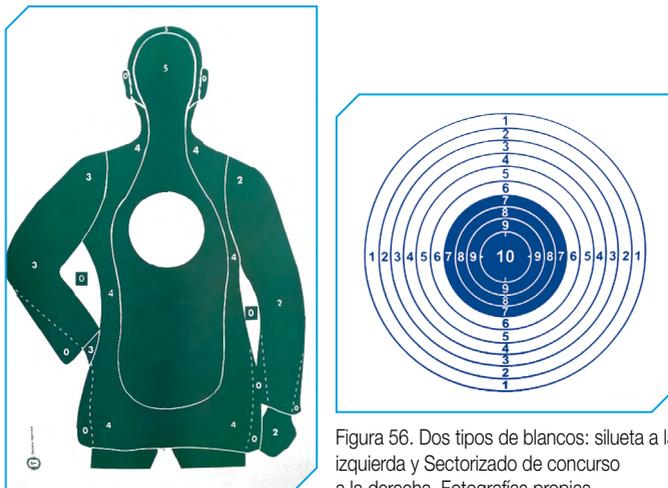


Figura 56. Dos tipos de blancos: silueta a la izquierda y Sectorizado de concurso a la derecha. Fotografías propias

Cartucho inerte

Cartucho de práctica simulado que no posee carga propelente ni fulminante.

Colocar cargador

Voz indicativa de colocar el cargador extraíble en el arma.



Figura 57. Colocar cargador. Fotografías propias

Completar cargador

Introducir los cartuchos en el cargador, llenándolo total o parcialmente.

Fuego libre

Voz indicativa de comenzar a efectuar disparos durante la práctica. Es privativa de los instructores de tiro presentes en el ejercicio.

Liberar corredera

Presionar el retén de corredera cuando esta se encuentra abierta, permitiendo que al cerrarse obture la recámara.



Figura 58. Liberar corredera. Fotografías propias

Línea de tiro

Espacio que, naciendo en la pedana, se extiende hasta el espaldón, siendo perpendicular al mismo.

Lugar seguro

Dirección en la cual, si se produce un disparo involuntario, no producirá consecuencias graves.

Mano hábil

Mano con la cual el tirador posee mayor destreza motriz innata.

Mano que asiste

Es la mano que eventualmente realiza el sobreempuñamiento del arma, y con la cual se efectúan todas las operaciones secundarias.

Mano tiradora

Es la mano que realiza el empuñamiento del arma, con cuyo dedo índice se acciona la cola del disparador.



Figura 59. 1) Mano tiradora y 2) Mano que asiste. Fotografía propia

Martillo desmontado

Se dice que el martillo se encuentra desmontado cuando no se encuentra retenido por el fiador y con su muelle empujador sin tensión.

Martillo montado

Se dice que el martillo se encuentra montado cuando está retenido por el fiador y su muelle posee tensión.



Figura 60. Martillo 1) desmontado y 2) montado. Fotografías propias

Ojo hábil

Ojo rector en la vista binocular.

Práctica en seco

Ejercicio que consiste en realizar todos los pasos necesarios para efectuar el disparo, accionando los mecanismos utilizando un cartucho inerte o sin cartucho de ningún tipo.

Quitar cargador

Quitar el cargador extraíble de su alojamiento en el arma.



Figura 61. Liberar corredera. Quitar cargador. Fotografía propia

Recorrido libre

Movimiento de la cola del disparador que no inicia ninguna acción mecánica en el arma y se debe a la holgura o tolerancia de las piezas que componen el mecanismo de disparo.

Tomar aparatos de puntería

Alinear correctamente el ojo, el alza, el guion y el punto donde se desea impactar.

Tomar el arma

Empuñar correctamente el arma, manteniendo el dedo sin contacto con el disparador y fuera del arco guardamonte, como así también el cañón apuntando a un lugar seguro

Vaciar cargador

Quitar la totalidad de los cartuchos del cargador extraíble o del almacén cargador interno, según corresponda.

**Verificar
recámara libre**

Corroborar que la recámara no aloja ningún cartucho o vaina en su interior.



Figura 62. Liberar corredera Recámara libre. Fotografía propia

Zona de blancos

Sector del polígono conformado por el conjunto de las líneas de tiro.

Zona de control

Sector ubicado inmediatamente delante del esternón del tirador. Cuando se ordena "Arma en zona de seguridad", la misma se aproxima a esa zona flexionando los brazos y manteniendo la boca del cañón dirigida a la zona segura.



Figura 63. Liberar corredera Tirador con el arma en zona de seguridad. Fotografía propia

Obras consultadas

Curia, H. F. (2011). *Manual de armas de uso policial*. 2^o edición. Buenos Aires: Editorial Policial.

Ferreya, J. C. (1996). *Manual de tácticas y tiro defensivo*. Buenos Aires: Fondo Editorial Gráfica

Saenz, J. (1995). *Top Gun*. Buenos Aires: Acme SACI.

Suarez, G. (1996). *La pistola táctica: técnicas y conceptos avanzados por combate con pistola*, Boulder Colorado. EE.UU.: Paladin Press.



Destinado a convertirse en un texto esencial para aquellos que nada conocen sobre las armas de fuego, el *Manual de nociones básicas sobre el uso de las armas de fuego y su legislación* expresa de manera sencilla, aunque no menos rigurosa, las pautas precisas para realizar las primeras aproximaciones a un arma y a los fundamentos institucionales sobre su uso.

Los autores evitan los tecnicismos propios del área y se acercan a los lectores con un lenguaje unívoco y de fácil lectura. Quienes accedan a este manual apreciarán sus esfuerzos didácticos por sintetizar la información y brindar pautas claras, sin que esto signifique que se está ante una obra austera.

También los formadores y capacitadores policiales en el uso del armamento institucional encontrarán aquí una oportuna herramienta que allanará la tarea de transmisión de sus conocimientos, al unificar términos y metodologías de enseñanza que estandarizan el lenguaje técnico profesional, y que al mismo tiempo propicia que el personal policial consulte y evalúe sus aprendizajes en el camino de su formación y capacitación.

Comisario Mayor Héctor Fabio Curia
Director General de Capacitación Superior

ISBN 978-987-20790-5-5



Editorial IUPFA
Rectorado